



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Expediente: CONC. SERV. 2/2025 - CONTR 2025/732783

Título: CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE GRANADA-PLAZA DE LOS CAMPOS, GRANADA-SAN ILDEFONSO, GRANADA-LA PAZ, ATARFE, ALHAMA, GUADIX, BAZA, HUÉSCAR, CÚLLAR, MOTRIL Y UGÍJAR, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Localidad: GRANADA Y PROVINCIA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES614 Granada

Código CPV: 55511000-5. SERVICIOS DE CANTINA Y OTROS SERVICIOS DE CAFETERÍA PARA CLIENTELA RESTRINGIDA.

- El Presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de Granada el día 8 de enero de 2026 (nº de informe: SJP-GR 2025/289).



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Tarifa de Precios.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
 - 7.1. Perfil de contratante.
 - 7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Plazo y lugar de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre n.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre n.º3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación y recepción de documentación
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre n.º 1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor
 - 10.5. Apertura del sobre n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.



13. Obligaciones de la persona contratista.
 - 13.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
 - 13.2. Precios y libro de reclamaciones.
 - 13.3. Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.
 - 13.4. Obligaciones generales de la persona adjudicataria
 - 13.5. Limpieza, conservación e higiene.
 - 13.6. Facultad de inspección
 - 13.7. Comedor.
 - 13.8. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria
14. Obligaciones de la Administración.
15. Seguros.
16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.
18. Plazos y penalidades.
19. Modificación del contrato.
20. Extinción del contrato
 - 20.1. Extinción por cumplimiento del contrato (reversión).
 - 20.2. Extinción por resolución del contrato.
21. Cierre del centro.
22. Fallecimiento de la persona adjudicataria.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.
24. Jurisdicción competente y recursos.
 - 24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.



V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO N°1:

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS RESTRINGIDOS.

ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).

ANEXO V: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO VIII: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO IX: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

SOBRE ELECTRÓNICO N°2:

ANEXO X: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (No aplica)

SOBRE ELECTRÓNICO N°3:

ANEXO XI-A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO XI-B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPUESTA DE MEJORAS AL SERVICIO POR APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ENSERES.

ANEXO XI-C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. MODELO DE PROPUESTA OTRAS DE MEJORAS AL SERVICIO POR REALIZACIÓN DE JORNADAS GASTRONÓMICAS, OFRECIMIENTO DE ACTUACIONES MUSICALES O ARTÍSTICAS, OFRECIMIENTO DE PRENSA Y REVISTAS Y OTRAS COLABORACIONES DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO

ANEXO XII: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

ANEXO XIV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XV: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XVI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.



ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIX: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

OTROS ANEXOS

ANEXO XX: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

ANEXO XXI: LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE CAFETERÍA (IVA EXCLUIDO)

ANEXO XXVI-A: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 1)

ANEXO XXVI-B: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 2)

ANEXO XXVI-C: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 3)

ANEXO XXVI-D: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 4)

ANEXO XXVI-E: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 5)

ANEXO XXVI-F: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 6)

ANEXO XXVI-G: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 7)

ANEXO XXVI-H: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 8)

ANEXO XXVI-I: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 9)

ANEXO XXVI-J: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 10)

ANEXO XXVI-K: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (LOTE 11)

ANEXO XXII: LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se corresponde con el carácter de contrato de concesión de servicios que se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, el contrato tiene por objeto la concesión de servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato, y tendrán por objeto la explotación mediante uso privativo, de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de cafetería en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, establecidos en el Anexo I.



La persona adjudicataria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

La adjudicación del presente contrato lleva implícita el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de bar-cafetería, en los citados Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial mencionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1 .

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios sin añadir el IVA, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato.

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

4. Tarifa de precios.

Las tarifas que regirán el servicio del bar-cafetería serán las presentadas por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superar la máximas de licitación establecidas en el presente pliego (Anexo XXII) y en el PPT.

Si así se establece en el Anexo I, al vencimiento del primer año desde la formalización del documento contractual, los precios abonados por los usuarios (tarifas de precios) podrán ser objeto de revisión



anual, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho Anexo. La puesta en vigor de las nuevas tarifas requerirá la previa autorización por parte del órgano contratante.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, y en ningún caso podrán superar los 25 años incluidas las prórrogas.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se harán constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al extinguirse el contrato e independientemente de la causa por la que se produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar a la entidad contratante, las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante, detallados en el inventario, dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser



acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, y comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello teniendo carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f) de la LCSP, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo VI.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá darse audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las



mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo VIII y IX donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo VIII y IX con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo IX podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y/o experiencia que en el mismo se establecen.



Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo IX se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 4 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 4 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de concesión de servicios se adjudicará mediante procedimiento restringido, con arreglo a las previsiones incluidas en los artículos 160 a 165, así como en la Disposición adicional 36ª de la LCSP. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.



A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una



difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo V.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.



Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1, nº 2 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Solicitud de **participación** en procedimientos restringidos (Anexo II)

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>. En el Anexo III se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 5, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una



declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Declaración responsable unificada (DRU)

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo IV:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo



directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Capacidad e incompatibilidad para contratar.

La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.



En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el Anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo XVIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el Anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

f) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidata en el procedimiento restringido.



La documentación exigida en el presente apartado se presentará exclusivamente en el caso de que la adjudicación del contrato se realice mediante procedimiento restringido. Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones (Anexo VIII y IX)

g) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9, conforme al modelo establecido en el Anexo V.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

NO APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la proposición económica según modelo de la Anexo XI, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8 y las mejoras aportadas según el Anexo XII.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo V designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº



2, en el procedimiento abierto y en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y nº 2, en el procedimiento restringido.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas, si en el procedimiento se prevé la inclusión de criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por esta se emita el correspondiente informe



técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, estas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre n.º2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente. Con un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que,



por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XV.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.



e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:



a. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XIV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XIV.

b. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XIV.

c. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado



certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

e. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

f. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del valor del inventario del lote adjudicado¹, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 6 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

¹ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 6, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. En ese caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 6, y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 6 .

g. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVI.

h. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados



Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

i. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo IX podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el Anexo IX se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo IX se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el Anexo IX y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

j. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

k. Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

El concesionario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad que cubra los riesgos derivados del servicio por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, toxiinfección, etc., así como por daños producidos a la Administración o al personal



dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 300.000 euros. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario, por lo que durante la licitación deberá presentar, si no lo tiene contratado aún, un compromiso de contratación del citado seguro.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base



de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 5.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 5. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se



utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato y previa fiscalización, en su caso, de la autorización y compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.



◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del valor estimado del contrato, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

1. Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.



3. Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
4. Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
5. Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
6. Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
7. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
8. Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 12 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras –las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 12 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre



los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIX del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de



tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria



como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros



reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.



C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.



13. Obligaciones de la persona contratista.

13. 1 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o



cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La persona adjudicataria cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, que deberá ir uniformado por su cuenta, y dispensar un trato correcto al público.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

13.2. Precios y libro de reclamaciones.

La persona concesionaria se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose excluido en los citados precios el importe del IVA.

Si así se establece en el Anexo I, una vez transcurrido desde la formalización del documento contractual, los precios podrán ser objeto de revisión anual, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho Anexo.

La persona adjudicataria tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de tarifas autorizadas.

Las persona adjudicataria se obliga a tener en todo momento a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, del documento deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I.

13.3. Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria se obliga a aportar el material auxiliar ofertado, de acuerdo con lo establecido bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas.

13.4. Obligaciones generales de la persona adjudicataria:



- 1) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del servicio de cafetería objeto del contrato.
- 2) A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal y el transcurso del tiempo, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable y los que expresamente se incluyan en el Inventario del anexo XXI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3) A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos, salvo la publicidad autorizada por la dirección del Centro y conforme a sus indicaciones.
- 4) A no realizar venta de producto alguno.
- 5) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato en los términos recogidos en la LCSP.
- 6) A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro.
- 7) A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.
- 8) A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de cafetería y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo. Cuando los equipamientos y enseres relacionados en el Anexo XXI (inventarios) del presente Pliego, sean de imposible reparación debido a su antigüedad o uso continuado, serán sustituidos por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, previo informe del Servicio Técnico designado por esta Delegación donde indique la improcedencia de la reparación, conformado por la Dirección del Centro.
- 9) A recabar la preceptiva autorización de la Dirección del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.
- 10) A Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuanto el daño sea producido por causas imputables de la Administración.
- 11) Cuidar del buen orden del servicio.

13.5. Limpieza, conservación e higiene.



La persona adjudicataria está obligada a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene, así como la desinfección de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran. Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia.

13.6. Facultad de Inspección.

Por parte de la Delegación Territorial se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente la adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Delegación y, concretamente, aquellas que le traslade la Dirección del Centro, así como a respetar el Estatuto vigente para los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de la Junta de Andalucía.

13.7. Comedor.

En el caso de que la cafetería tenga el servicio de comedor, este comprenderá un menú en el que, bajo un precio global, estarán incluidos dos platos, pan, bebida y postre. No obstante, podrá sustituirse el servicio de dos platos por el de uno combinado, siempre que la persona usuaria lo solicite.

La composición de los menús deberá seguir los criterios de una dieta saludable, variada, equilibrada, que contenga alimentos de los distintos grupos con una frecuencia adecuada y en una cantidad suficiente; contemplando el tamaño de ración necesario para proporcionar la ingesta de nutrientes recomendada para las personas mayores.

La variedad del menú habrá de permitir a las personas usuarias dos opciones en cada plato, pudiendo asimismo elegir en la bebida entre agua mineral, vaso de vino, un quinto de cerveza o tinto de verano. El postre consistirá en dulce, una pieza de fruta o un café, descafeinado o infusión, a elección de la persona usuaria.

13.8. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la empresa o persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.



14. Obligaciones de la Administración.

- Poner a disposición de la persona o empresa adjudicataria los bienes incluidos en el inventario.
- El Centro facilitará a la empresa o persona adjudicataria, el agua y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

Además del seguro, el contratista tendrá que constituir una garantía definitiva, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110.c) LCSP responderá únicamente de los siguientes conceptos: c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Se entiende en todo caso adecuado la necesidad de suscripción de los seguros descritos debido al objeto de la contratación pretendida.

16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la



prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia



o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10 en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 9, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

18. Plazos y penalidades.



La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

19. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.



En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.



Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

20. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de concesión de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

20.1. Extinción por cumplimiento del contrato (Reversión)

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 de la LCSP, no podrán ser objeto de embargo.

20.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato de concesión del servicio de cafetería en diversos centros de participación activa de personas mayores en Granada, además de las señaladas en el artículo 211, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e) las siguientes:

- a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- c) El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.



d) La supresión del servicio por razones de interés público.

e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

f) El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones

En cuanto a los efectos de la resolución se recogen en el artículo 295 de la LCSP indicando que, en los supuestos de resolución por causa imputable a la Administración, esta abonará al concesionario en todo caso el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de los servicios objeto de concesión, atendiendo a su grado de amortización. Al efecto, se aplicara un criterio de amortización lineal de la inversión.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deban revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión, determinado conforme lo dispuesto en el artículo 281.

En todo caso, se entenderá que no es imputable a la Administración la resolución del contrato cuando esta obedezca a alguna de las causas establecidas en las letras a), b) y f) del artículo 211, así como a las causas establecidas en las letras a) y f) del artículo 294.

2. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 213, el incumplimiento por parte de la Administración o del contratista de las obligaciones del contrato producirá los efectos que según las disposiciones específicas del servicio puedan afectar a estos contratos.

3. En el supuesto de la letra b) del artículo 294, el contratista tendrá derecho al abono del interés de demora previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega y hasta la liquidación de la indemnización resultante de la resolución, así como de los daños y perjuicios sufridos.

4. En los supuestos de las letras b), c), d) y e) del artículo 294, y en general en los casos en que la resolución del contrato se produjera por causas imputables a la Administración, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, cuantificados conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 3 del artículo 280 y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquella, habida cuenta de su grado de amortización

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio objeto del contrato. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.



21.- Cierre del centro

El cierre definitivo del Centro, decidido por la Administración, por cualquier causa, supondrá la extinción del contrato, no teniendo la persona adjudicataria derecho a indemnización o compensación de cualquier naturaleza. Si se tratase de un cierre temporal y no se hubiera agotado el plazo de duración del contrato, la persona adjudicataria continuará con el contrato una vez abierto el Centro.

22. Fallecimiento de la persona adjudicataria

Si se produce el fallecimiento de la persona adjudicataria será potestativo para la Administración continuar o no el contrato, por el tiempo que reste, con las personas herederas y sucesoras del mismo, previa petición por parte de éstas. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

23. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta (resolución), dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

24. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán



resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

24.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) Los acuerdos de rescate de concesiones.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.



Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO²

Contratación de la concesión para la explotación del servicio de los bares-cafeterías de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores que se citan, adscritos a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada, mediante un procedimiento de adjudicación restringido, dividido en once lotes, correspondientes a cada uno de los centros.

Expediente: CONC. SERV. 2/2025

Título: Contrato de concesión del servicio de bar-cafetería en los Centros de Participación Activa de Personas Mayores de Granada-Plaza de los Campos, Granada-San Ildefonso, Granada-La Paz, Atarfe, Alhama, Guadix, Baza, Huéscar, Cúllar, Motril y Ugíjar, adscritos a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada

Código CPV³: 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

Información relativa a los lotes:

División en lotes: Si.

Denominación de los lotes:

- Lote nº 1: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Granada-Plaza de los Campos
- Lote nº 2: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Granada-San Ildefonso.
- Lote nº 3: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Granada-La Paz.
- Lote nº 4: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Atarfe.
- Lote nº 5: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Alhama.
- Lote nº 6: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Guadix.
- Lote nº 7: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Baza.
- Lote nº 8: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Huéscar
- Lote nº 9: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Cúllar
- Lote nº 10: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Motril.
- Lote nº 11: Concesión del servicio de Bar-Cafetería del CPA de Ugíjar.

² El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

³ Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



Denominación del lote	Teléfono corporativo	Correo electrónico	Dirección
LOTE N.º 1: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CPA GRANADA-PLAZA DE LOS CAMPOS	958941003 600163550 600163551	cpa.plazadeloscamos.gr.c isjufi@juntadeandalucia.es	Plaza de los Campos, s/n (Granada)
LOTE N.º 2: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CPA GRANADA-SAN ILDEFONSO	600168560 958982052 600168561	cpa.sanildefonso.gr.cisjufi @juntadeandalucia.es	Cuesta del Hospicio, s/n (Granada)
LOTE N.º 3: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CPA GRANADA-LA PAZ	958842904 683187851 958544016	cpa.lapaz.gr.cisjufi@juntad eandalucia.es	C/Tarragona, s/n,18011, Granada
LOTE N.º 4: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CPA DE ATARFE	600163561 958941008 600163562	cpa.atarfe.gr.cisjufi@juntad eandalucia.es	C/San Pedro, 26, 18230, Atarfe, Granada
LOTE N.º 5: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CPA ALHAMA	600163558 958101013 600163559	cpa.alhama.gr.cisjufi@junt adeandalucia.es	Barranco del Aserradero, s/n
LOTE N.º 6: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CPA DE GUADIX	600168551 958949045 600168552	cpa.guadix.gr.cisjufi@junta deandalucia.es	Av. Pedro Mendoza y Luján, 12, 18500, Guadix, Granada
LOTE N.º 7: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CPA DE BAZA	600163552 958102049 600163553	cpa.baza.gr.cisjufi@juntad eandalucia.es	Avda. José de Mora, s/n, 18800, Baza, Granada
LOTE N.º 8: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CPA HUÉSCAR	600163584 958104017 600163585	cpa.huescar.gr.cisjufi@junt adeandalucia.es	Plaza Santa Adela, s/n, 18830, Huéscar, Granada
LOTE N.º 9: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CPA CÚLLAR	600163568 958104016 600163569	cpa.cullar.gr.cisjufi@juntad eandalucia.es	C/Nueva Empedrada, s/n,18850, Cúllar, Granada
LOTE N.º 10: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CPA DE MOTRIL	600168569 958988041 600168570	cpa.motril.gr.cisjufi@juntad eandalucia.es	Pza. España, 6, 18600, Motril, Granada
LOTE N.º 11: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CPA UGÍJAR	600163759 958103117 600163760	cpa.ugijar.gr.cisjufi@juntad eandalucia.es	C/ Hermanos Sánchez Velayos, s/n, 18480, Ugíjar, Granada

Pueden presentarse ofertas para: Todos los lotes.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:
Todos los lotes.

Oferta integradora: No.

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: ----

Justificación de la no división del contrato en lotes: ----



2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 0,00 €

Importe del IVA: 0,00 €

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por las personas socias y usuarias de los Centros.

Valor estimado del contrato (4 años + 4 de posibles prórrogas): 5.535.765,57 €

Lote 1 C.P.A. Granada-Plaza de los Campos:.....	371.055,26 €
Lote 2 C.P.A. Granada-San Ildefonso:.....	747.142,24 €
Lote 3: C.P.A. Granada-La Paz.....	214.392,00 €
Lote 4 C.P.A. Atarfe.....	542.400,10 €
Lote 5 C.P.A. de Alhama:.....	566.483,97 €
Lote 6 C.P.A. de Guadix.....	715.384,70 €
Lote 7 C.P.A. de Baza.....	221.136,00 €
Lote 8 C.P.A. de Huéscar.....	657.575,81 €
Lote 9 C.P.A. de Cúllar.....	399.683,97 €
Lote 10 C.P.A de Motril.....	653.256,35 €
Lote 11 C.P.A de Ugíjar.....	447.255,17 €

Método de cálculo:

Conforme a lo establecido en el artículo 101.1.b) de la LCSP, como valor estimado del contrato se tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generara la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios prestados objeto del contrato, y se incluirán también las posibles prórrogas

El cálculo para el cálculo del valor del contrato se ha realizado partiendo de la información previa facilitada por la dirección de cada uno de los Centros de Participación Activa incluidos en el presente contrato relativas, tanto a la asistencia diaria a los bares-cafetería así como a los gastos de funcionamiento de los mismos originados con la explotación de los mismos.

CPA	SOCIOS	AFLUENCIA DIARIA DE SOCIOS AL CPA	ASISTENCIA DIARIA A LA CAFETERÍA	CONSUMO MEDIO/DÍA POR USUARIO	DÍAS DE APERTURA AL AÑO	ESTIMACIÓN ANUAL DE USUARIOS	ESTIMACIÓN ANUAL DE VENTAS	ESTIMACIÓN DE VENTAS (8 AÑOS)
C.P.A. GRANADA-PLAZA DE LOS CAMPOS	3.649	90	60	3,00 €	240	14.400	43.200,00 €	345.600,00 €
C.P.A. GRANADA-SAN ILDEFONSO	5.352	175	125	3,00 €	240	30.000	90.000,00 €	720.000,00 €
C.P.A. GRANADA- LA PAZ	626	48	35	3,00 €	240	8.400	25.200,00 €	201.600,00 €
C.P.A. ATARFE	1.829	225	90	3,00 €	240	21.600	64.800,00 €	518.400,00 €



C.P.A. ALHAMA	1.409	200	95	3,00 €	240	22.800	68.400,00 €	547.200,00 €
C.P.A. GUADIX	3.832	210	120	3,00 €	240	28.800	86.400,00 €	691.200,00 €
C.P.A. BAZA	5.040	350	35	3,00 €	240	8.400	25.200,00 €	201.600,00 €
C.P.A. HUÉSCAR	1.509	150	110	3,00 €	240	26.400	79.200,00 €	633.600,00 €
C.P.A. CÚLLAR	921	80	65	3,00 €	240	15.600	46.800,00 €	374.400,00 €
C.P.A. MOTRIL	6.905	300	110	3,00 €	240	26.400	79.200,00 €	633.600,00 €
C.P.A. UGÍJAR	771	95	75	3,00 €	240	18.000	54.000,00 €	432.000,00 €
TOTALES	31.843	1.923	920			220.800	662.400,00 €	
ESTIMACIÓN DE VENTAS DURANTE CUATRO ANUALIDADES MÁS CUATRO PRÓRROGAS								5.299.200,00 €

Este método de cálculo se realizará en función a la previsión del valor total del negocio teniendo en cuenta, tanto el número de personas socias y usuarias, potenciales clientes, que acuden diariamente a la cafetería, como el consumo medio (estimado aproximadamente en 3 €/día) de dichos usuarios en el bar-cafetería, así como el número de días anuales de apertura de cada Centro (240 días/año). El valor de los ingresos anuales resultante se multiplica por el periodo total de 8 años de duración del contrato (incluida las posibles prórrogas) de la siguiente forma:

Ingresos anuales = Usuarios diarios de cafetería * gasto medio diario * n.º de días de apertura año.

Ingresos totales = Duración del contrato (años) * Ingresos anuales.

En consecuencia, para la determinación del valor estimado del contrato, se han tenido en consideración los siguientes parámetros:

- **Socios** = N.º de socios con que cuanta el CPA.
- **Afluencia al centro** = Número de usuarios que asisten diariamente al Centro
- **Usuarios diario de cafetería** = Número de asistentes (socias y/o usuarios) que hacen uso del servicio de bar-cafetería en el Centro de Participación Activa (en función de la información facilitada por la Dirección de cada uno de los Centros) de todos los que acuden diariamente al Centro.
- **Días de apertura al año:** Número de días al año que se estima abierto el servicio de cafetería objeto del contrato: se han estimado una media de 240 días/año (una vez descontadas, vacaciones, días de fiesta, días de cierre, etc.....)
- **Consumo medio diario por usuario:** Gasto medio al día por cada asistente usuario del bar-cafetería: 3 € (obtenido realizando un promedio obtenido en adjudicaciones anteriores).
- **Duración del contrato:** 4 años. El plazo de ejecución del contrato es de 48 meses, con posibilidad de prórroga de hasta 48 meses más. En consecuencia, la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, asciende a 96 meses (8 años).
- **Ingresos totales de la explotación del servicio:** importe neto que se esperan obtener durante la explotación del servicio (sin incluir el IVA) acumulados durante los años de duración del contrato (incluida las prórrogas) (8 años).



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Para su cálculo deberá computarse el importe neto de la cifra de negocios (INCN), con arreglo a los parámetros señalados anteriormente. A esta cifra se añadirá las aportaciones proporcionadas por la Administración contratante al concesionario para la ejecución del servicio en forma de asunción de gastos de funcionamiento (agua y luz), así como el conjunto de enseres y utensilios, incluidos en el inventario, pertenecientes a la Administración y puestos a disposición de la concesión del servicio.

En consecuencia, el importe del valor estimado del contrato es el siguiente:

LO TE	CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA	ESTIMACIÓN DE VENTAS (8 AÑOS)	ESTIMACIÓN GASTOS DE SUMINISTROS (LUZ + AGUA) (8 AÑOS)	VALOR INVENTARIO DE BIENES ADSCRITOS	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (INCN)
1	C.P.A. GRANADA-PLAZA DE LOS CAMPOS	345.600,00 €	19.455,26 €	6.000,00 €	371.055,26 €
2	C.P.A. GRANADA-SAN ILDEFONSO	720.000,00 €	18.642,24 €	8.500,00 €	747.142,24 €
3	C.P.A. GRANADA-LA PAZ	201.600,00 €	9.792,00 €	3.000,00 €	214.392,00 €
4	C.P.A. ATARFE	518.400,00 €	12.000,10 €	12.000,00 €	542.400,10 €
5	C.P.A. ALHAMA	547.200,00 €	9.283,97 €	10.000,00 €	566.483,97 €
6	C.P.A. GUADIX	691.200,00 €	12.184,70 €	12.000,00 €	715.384,70 €
7	C.P.A. BAZA	201.600,00 €	13.536,00 €	6.000,00 €	221.136,00 €
8	C.P.A. HUÉSCAR	633.600,00 €	8.975,81 €	15.000,00 €	657.575,81 €
9	C.P.A. CÚLLAR	374.400,00 €	9.283,97 €	16.000,00 €	399.683,97 €
10	C.P.A. MOTRIL	633.600,00 €	9.656,35 €	10.000,00 €	653.256,35 €
11	C.P.A. UGÍJAR	432.000,00 €	9.255,17 €	6.000,00 €	447.255,17 €
		5.299.200,00 €	132.065,57 €	104.500,00 €	5.535.765,57 €

Sistema de determinación del precio⁴: No procede.

Revisión de precios: No procede la revisión de precio del contrato puesto que no supone compromiso económico para la Administración. Los precios de los servicios abonados por los usuarios (tarifas de precios) podrán actualizarse anualmente, conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo Nacional, al vencimiento del primer año de la firma del documento contractual.

Los precios de los menús para personas usuarias de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco y Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco modalidad Oro, podrán actualizarse de acuerdo con la Resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada.

Financiación con Fondos Europeos: No

Tipo de Fondo: No procede

Porcentaje de Cofinanciación: No procede

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: No procede

⁴ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



Anualidades (IVA incluido): No procede

Tramitación del gasto: No procede, por no ser preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones por parte del órgano de contratación, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusulas 5 Y 17)

Plazo total (en meses): 48 meses

Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de prórroga: Sí, hasta un máximo de otros 48 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: Sí, al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Restringido (art. 131.2 LCSP).

Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5): Sin límite

Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación: Se invitará a todos los candidatos que hayan presentado solicitud de participación (sobre n.º 1) en el procedimiento y cumplan los requisitos de solvencia y personalidad.

Delegación en la Mesa de contratación de la selección de las personas candidatas: Sí

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SIREC-PORTAL de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>



Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

Posibilidad de variantes: No (sólo cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio).

En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No.

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité: No procede

Denominación del Organismo técnico especializado: No procede

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (Sección A, parte IV). Sí.

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:

En caso de renuncia: 100,00 €

En caso de desistimiento: 100,00 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Los Servicios Jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, según el artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, modificado por la disposición final quinta del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

➤ **Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:**

– **Ministerio de Trabajo, y Economía Social y Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.**

<http://www.mitramiss.gob.es/>

Teléfonos: 958 181 200 y 90 166 565

– **Consejería de Empleo, Empresas y Trabajadores Autónomos:**

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio.html>

Teléfono información y atención a la ciudadanía: 955 063 910.

– **Servicio Andaluz de Empleo:**

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

Teléfonos: 955 033 100 - 955 033 300

– **Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales:**

www.juntadeandalucia.es/empleo/webiapr/iapr/home2/

Teléfono: 955 04 90 78

➤ **Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

– **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos:**

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/index.shtml>

– **Agencia Tributaria de Andalucía:**

<http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia>

Teléfono: 954 544 350

➤ **Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:**

– **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:**

<https://www.miteco.gob.es/es/>

– **Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural:**

<https://juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio.html>

Teléfono: 954 544 438

➤ **Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:**

– **Ministerio de Igualdad:**

<https://www.mpr.gob.es/igualdad/funciones/Paginas/index.aspx>

– **Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática:**

<https://www.mpr.gob.es/Paginas/index.aspx>

– **Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades**

<http://www.inmujer.gob.es/elInstituto/organigrama/home.htm>



– **Consejería de Inclusión social, juventud, familias e igualdad:**

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

– **Instituto Andaluz de la Mujer**

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/>

➤ **Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:**

– **Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:**

Servicios sociales e igualdad y discapacidad

<https://www.mscbs.gob.es/ssi/discapacidad/home.htm>

– **Servicio Público de Empleo Estatal**

<https://www.sepe.es/>

Teléfono: 901 010 121 (Atención a las empresas)

– **Consejería de Inclusión social, juventud, familias e igualdad:**

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

– **Dirección General de Personas con Discapacidad**

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales/consejeria/sgss/dgpd.html>

Teléfono: 955 04 80 00

6. GARANTÍAS. (Cláusulas 9 Y 10)

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo: No procede

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No procede

Garantía Definitiva: Sí

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107.4 de la LCP y en la cláusula del presente pliego se establece la constitución y depósito de una garantía definitiva correspondiente al 5% del valor total del inventario de bienes de cada uno de los lotes de los que resulte adjudicatario.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No procede.

En caso afirmativo:

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No procede

Garantía complementaria: No.

% del precio final ofertado (IVA excluido).

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL (Cláusula 6)⁵

⁵ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.



Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario: establecidos en el Anexo VIII del presente pliego

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario: establecidos en el Anexo IX del presente pliego

En caso de integración de la solvencia con medios externos: No procede.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre el servicio ejecutado y los que constituyen el objeto del contrato, mediante CPV, aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, cuya referencia asignada en el presente contrato se refiere a la división, los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica⁶: 3 años.

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí.

En caso afirmativo, especificar:

El personal que se vaya a encargar del servicio debe contar, como habilitación profesional, con carnet o certificado de manipulador de alimentos, conforme a la normativa de aplicación (Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria).

Por otra parte, para realizar las tareas de control de vectores, es necesario que el personal que vaya a desempeñar el servicio o la entidad en la que se subcontrate, deberá aportar justificación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de conformidad al artículo 5.2 del Decreto 8/1985, de 24 de enero, por el que se aprueba en el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: Sí.

⁶ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



En caso de discrepancia prevalecerá lo reseñado en los Anexos frente a lo previsto en las cláusulas generales del PCAP.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA UN MÁXIMO DE 90 puntos).

La adjudicación se efectuará con base en los criterios objetivos que se indican, con una ponderación sobre 90 puntos que, para cada uno de ellos, se atribuye a continuación:

- 1.- Proposición económica (precios de los artículos), hasta un máximo de 40 puntos.
- 2.- Mejoras relativas a la aportación de electrodomésticos, mobiliario y otros enseres, hasta un máximo de 30 puntos.
- 3.- Otras mejoras al servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

La puntuación total obtenida por cada entidad licitadora se conseguirá sumando las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados de forma independiente.

Los criterios y la puntuación en virtud de los cuales la Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación son los siguientes:

1. Proposición económica (Lista de precios). Reducción de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS).

Sobre una valoración total de 40 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Los artículos/productos se han agrupado en 5 grupos/apartados, atendiendo a su naturaleza. A la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico de cada grupo de productos se le concederá la mayor puntuación del grupo, de acuerdo a la siguiente escala:

Apartado CAFÉS, LECHE, INFUSIONES	hasta un máximo de 8 puntos
Apartado DESAYUNOS (TOSTADAS)	hasta un máximo de 8 puntos
Apartado TAPAS, BOCADILLOS Y MENÚS.....	hasta un máximo de 8 puntos
Apartado REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS.....	hasta un máximo de 8 puntos
Apartado VINOS Y CERVEZAS	hasta un máximo de 8 puntos

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuya diferencia entre la suma de los precios de licitación y la suma de los precios de la oferta sea mayor, atribuyéndole la máxima puntuación, según grupo, a la mayor diferencia de precios, y de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas. A tales efectos la oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos y cada uno de los productos que incluya la licitación. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

Asignándole a cada empresa licitadora la puntuación total obtenida, una vez sumadas las puntuaciones registradas en cada uno de los grupos de forma independiente.

Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera el precio máximo señalado se considerará que se oferta el de licitación.



2. Mejoras relativas a la aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS).

La valoración se desglosará del siguiente modo:

2.1. Aportación de electrodomésticos (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS).

Se valorará el uso de la energía de manera racional con la puesta a disposición de la concesión de sistemas eficientes de consumo de energía y máximo ahorro. Conforme a lo anterior,

Al licitador que aporte, conforme al modelo del anexo XI-B, mayor importe total de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A*, A**, A***)15 puntos.

Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón directamente proporcional al importe total de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos ofertados}}{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos de la oferta más alta}} \times 15$$

Asimismo, al licitador que aporte, conforme al modelo del anexo X-B, el importe total mayor de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea inferior a los referidos en el apartado anterior..... 5 puntos.

Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón directamente proporcional al importe total de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos ofertados}}{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos de la oferta más alta}} \times 5$$

Adjudicado el contrato, la entidad concesionaria deberá justificar el valor de los artículos comprometidos en su oferta, mediante la presentación de un presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la prestación del servicio objeto del contrato.

La aportación de los electrodomésticos proporcionados por el concesionario que sean adscritos al servicio objeto de explotación, revertirán al adjudicatario una vez finalizado el contrato.

2.2. Aportación de mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales, que se puedan considerar de mayor utilidad para la explotación del servicio, excluyendo los grandes electrodomésticos valorados en el punto 2.1, que la entidad licitadora se comprometa a aportar para la prestación del servicio.

A la entidad licitadora que, conforme al modelo del Anexo XI-B, presente en su oferta una relación de bienes de inventario con mayor valor económico se le otorgarán 10 puntos; al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón a la siguiente fórmula:



$$\frac{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres ofertados}}{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres de la oferta más alta}} \times 10$$

Adjudicado el contrato, la persona adjudicataria tendrá que justificar la adquisición de los artículos comprometidos en su oferta, así como el valor de los mismos, mediante la presentación de un presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la explotación del servicio objeto del contrato.

Solo serán valorados los bienes que redunden en la mejora de la calidad del servicio objeto del contrato, no valorándose aquellos bienes y enseres que carezcan de utilidad o sean decorativos. Dichos bienes revertirán al concesionario una vez finalizado el contrato.

3. Otra mejoras al servicio (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

1. Elementos:

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de los usuarios y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando la Mesa de contratación los considere de utilidad para el servicio objeto del contrato. A tal efecto, la licitadora deberá incluir en su oferta un programa anual con el cronograma de las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados de la siguiente forma:

1.1. Realización de jornadas gastronómicas temáticas: en las que se obsequiará a los usuarios del centro que consuman una bebida, una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.

La realización de jornadas gastronómicas temáticas deberán ofertarse con una periodicidad trimestral, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de degustación y las consumaciones que den derecho a las mismas.

Las jornadas gastronómicas temáticas se puntuarán con un máximo de 5 puntos, a razón de 1,25 puntos por actividad y trimestre, durante cada uno de los años de vigencia del contrato, distribuidos de la siguiente manera: se otorgarán 5 puntos a la persona licitadora que oferte la realización de las 4 jornadas gastronómicas (una durante cada uno de los cuatro trimestres, en los términos indicados previamente y 0 puntos al que no oferte ninguna actividad).

1.2. Ofrecimiento de actuaciones musicales o artísticas a cargo del licitador, en festivos o vísperas de éstos, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012. Para la realización de estas actividades se estará a las instrucciones de la Dirección del centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012.

La realización de las actuaciones musicales o artísticas se valorará con 3 puntos si se realizan 2 de estos eventos, uno en cada semestre de duración del contrato, y con 5 puntos si se superan ese número durante dicho periodo.

1.3. Prensa y Revistas suministradas por el licitador, en función del número y variedad de publicaciones se valorará con hasta un máximo de 5 puntos, en razón de los siguientes criterios:



El suministro se valorará con 2 puntos, si el licitador facilita diariamente menos de 2 periódicos (1 nacional y 1 provincial) y de una revista semanal, durante todo el periodo de vigencia del contrato; con 3 puntos si suministra diariamente 2 ejemplares de cada uno de medios señalados anteriormente y con 5 puntos, si supera el número de ejemplare de publicaciones calificados con 3 puntos.

1.4. Ofrecimiento de colaboración en las actividades del centro, consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes de las mismas.

La oferta de colaboración en las actividades del centro consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes de las mismas por el importe que determine la licitadora en su oferta será de, al menos, dos colaboraciones anuales, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012, debiendo indicarse en la oferta el importe total anual al que ascienden las mismas.

El ofrecimiento de colaboraciones en actividades del centro se valorará con un máximo de 5 puntos, otorgándose 3 puntos si el número de actividades ofertadas (culturales, lúdicas, etc.) es de 2 cada año durante la duración del contrato y 5 puntos, si se ofertan más de 2 actividades anuales durante la duración del contrato.

Las mejoras ofertadas por los licitadores en ningún caso tendrán repercusión económica para la Administración.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del () por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. (1) **No procede** (1) Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo ha de ser del 50 %.

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único/Pagos parciales: No procede, el contrato no supone coste alguno para la Administración.

En caso de pagos parciales, periodicidad: No procede

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: ----

Registro para presentación de facturas: No procede

Datos a incluir en la factura electrónica: No procede

10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 17)



Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Sí.

La prestación principal del contrato, es decir, la prestación de los servicios del bar-cafetería, así como la contratación del personal camarero.

Como regla general, se permite la subcontratación; no obstante, la prestación principal del contrato, esto es, la explotación de las tareas habituales de gestión del servicio de bar-cafetería y comedor deberán ser recaer exclusivamente en el contratista. En virtud de la Cláusula 17 del PCAP, dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias del servicio de bar-cafetería, por tratarse de tareas críticas que han de ser prestadas únicamente por personal cualificado y con experiencia en la atención a usuarios y visitantes de los centros.

La gestión habitual del servicio es fundamental para promover una prestación óptima de los servicios de bar-cafetería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía. Por tanto, estas tareas deben corresponder a la entidad concesionaria, en su condición de persona responsable de la correcta ejecución del contrato, conforme se establece en los pliegos.

Podrá ser objeto de subcontratación las tareas de limpieza, control alimentario, suministro de productos y otras tareas complementarias. En el supuesto de subcontratarse el servicio de Control de Vectores, se deberá acreditar que la empresa subcontratista se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en virtud del artículo 5 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba en Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista.

Podrán subcontratar prestaciones accesorias, como la realización de las actividades de ocio que se desarrollen durante la vigencia del contrato. Asimismo, podrá ser objeto de subcontratación el servicio de limpieza y cualquier otro, necesario para la ejecución del contrato, no incluido en el párrafo anterior. A tal efecto, deberá acreditar que el personal que vaya a desempeñar el servicio o la entidad subcontratista se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en virtud del artículo 5 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba en el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No.

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: No

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.



En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

Penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No procede

11. PENALIDADES (Cláusula 18)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí.

En caso afirmativo, especificar: La demora, por causa imputable al concesionario, de los plazos para el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos, o aquellas otras a las que se hubiese comprometido el concesionario en su oferta, incluyendo el compromiso de adscripción de medios y recursos, personales y/o materiales, a que este se hubiese comprometido a adscribir para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser objeto de penalización, en consideración a la gravedad del incumplimiento, a la intencionalidad, reincidencia, coste de la restitución, reparación espontánea del daño causado y la adopción de medidas correctoras, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 15% del valor del inventario del centro.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

En caso afirmativo, especificar: La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas:

Muy graves:

- a) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del contrato.
- b) La irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección alimentaria.
- c) La acumulación de dos faltas graves sin límite temporal.



Graves:

a) El incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales que se contienen en este pliego recogidas en los apartados 12 y 13 del presente Pliego.

Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales las relativas a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas.

b) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.

c) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración de la desatención de los requerimientos realizados por la Dirección del Centro o la Delegación Territorial se considerarán falta, independientemente del plazo establecido para cada uno de ellos.

d) El incumplimiento, en el caso de que se determine que sea el concesionario el encargado de la apertura y cierre del centro fuera del horario del personal del centro, de las directrices recibidas por la Dirección del centro, de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones, así como las de cerrar los dispositivos de luz y agua y dejar recogido y en buen estado cada día el local.

e) Mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas socias, usuarias o al personal del centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación, o un acta levantada al efecto por el Director/a del centro, debidamente contrastada con la Dirección y previa audiencia del adjudicatario.

f) La acumulación de más de tres faltas leves en el periodo de un trimestre.

Leves:

a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.

b) El incumplimiento de los niveles de calidad fijados según las encuestas realizadas a los usuarios.

INFRACCIÓN	SANCIÓN/PENALIZACIÓN
Leve	Advertencia.
Grave	El 3 % del importe del valor estimado de 1 año de contrato del lote adjudicado.
Muy Grave	El 5 % del importe del valor estimado de 1 año de contrato del lote adjudicado.

Procedimiento:

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, así como en el resto de documentos contractuales y en la oferta presentada. Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario por la persona que ejerza las funciones de responsable del contrato, mediante la correspondiente acta de incidencias.

Cuando la Administración tenga constancia de algún incumplimiento, dará traslado del mismo por escrito al concesionario, quien podrá formular alegaciones por escrito en el plazo de 3 días hábiles, resolviendo la Administración en el plazo de 2 días hábiles siguientes.



En el procedimiento se dará con carácter preceptivo trámite de audiencia a la persona del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la imposición de penalidades no eximirá al concesionario de la obligación de subsanar los defectos o anomalías constatados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que pudieran haberse producido.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí.

En caso afirmativo, especificar: Las penalidades establecidas en el apartado anterior.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No.

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí

En caso afirmativo, especificar:

En materia laboral y social, el incumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como el resto de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En materia medioambiental, incumplir la obligación de gestionar los residuos generados en el desarrollo de la actividad, conforme establezcan las normas municipales de gestión de residuos sólidos urbanos; dicha gestión, que incluye las operaciones de recogida de dichos residuos separando los residuos generados en contenedores homologados y diferenciados, en función de la naturaleza de los mismos, así como su transporte y entrega en punto limpio.

Particularmente, la persona adjudicataria vendrá obligada a gestionar de forma responsable y sostenible los residuos generados, utilizando envases reutilizables y bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, utilizará productos ecológicos para la ejecución del presente contrato. A tal efecto, la entidad adjudicataria:

1. Realizará una recogida y separación selectiva de los residuos generados en el centro durante la ejecución del contrato (envases, papel, embalajes vacíos y desechos de cualesquiera productos utilizados durante la prestación del servicio) así como su posterior depósito en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, conforme establezcan las normas municipales relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
2. Utilizará productos de limpieza ecológicos, materiales biodegradables, reciclados y exentos de sustancias peligrosas que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

El incumplimiento de estas obligaciones será tipificado como falta leve o grave, en función de la voluntariedad, importancia, trascendencia o reincidencia, y con la penalización detallada en cuadro de penalidades.

A efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, esta Administración, a través del Responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la vigencia



del contrato, realizar inspecciones en las instalaciones, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia).

En caso de que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

(Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

- Condiciones de carácter social, ético y de otro orden:

Cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables (artículo 202.2 LCSP), por lo que la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador/a.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

En caso negativo ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: ----

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 2 meses a partir de la fecha del acto de conformidad del contrato; ello se producirá cuando el concesionario haya cumplido, a satisfacción del órgano de contratación, totalmente las prestaciones pactadas en el contrato al transcurrir el plazo de concesión, y este lo recibe formalmente.

Programa de trabajo: No

Confidencialidad: Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Los datos personales de los usuarios y trabajadores así como las instalaciones a los que tenga acceso en el marco del presente contrato en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de protección de datos y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter general, en lo que no se oponga al Reglamento mencionado.



Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Mínimo 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.

En su caso, términos del seguro: el concesionario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad que cubra los riesgos derivados del servicio por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, toxiinfección, etc., así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 300 000 euros por cada uno de los lotes de los que resulte adjudicatario. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario, por lo que durante la licitación deberá presentar, si no lo tiene contratado aún, un compromiso de contratación del citado seguro.

Cesión del contrato: Sí, con arreglo a lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego (Cesión del contrato).

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí.

Podrá realizarse la modificación del contrato en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 205 y 290 de la LCSP.

No se considerará modificación del contrato la ampliación de los servicios a prestar o productos a ofrecer, siempre que los mismos no incluyan algún producto de tráfico prohibido en el centro, al tratarse la lista de servicios ofertados un mínimo mejorable. La ampliación de algún servicio de la lista de productos deberá ser previamente autorizada por la Dirección del centro. Asimismo, cuando en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Junta de Participación y Gobierno y a la Dirección del Centro de Participación Activa de Personas Mayores relativas a los servicios prestados en el centro y recogidas en los artículos 25 y 31 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, se ponga de manifiesto el interés o la necesidad de introducir nuevos productos o servicios a los usuarios.

La eliminación, por alguna causa excepcional, de los productos que integran la oferta inicial tendrá la consideración de modificación del contrato y deberá ser informada por la Dirección del centro y aprobada por la Administración contratante, siendo el procedimiento establecido para ello el previsto en el apartado 19 del PCAP, y sin que, en ningún caso, suponga gasto para el órgano de contratación.

Alcance y límites de la modificación:

Las condiciones del contrato se podrán modificar siempre que la propuesta de productos no supere el 20 % de las condiciones inicialmente establecidas para su otorgamiento. La superación de dicho porcentaje supondrá la resolución del contrato.

Causas de resolución del contrato:



- Serán causa de resolución del contrato las previstas en artículo 211 de la LCSP, con los derechos y obligaciones que se establecen en el mismo, así como las señaladas en el apartado de condición especial de ejecución del contrato, en el punto 12 del presente anexo.
- El incumplimiento por el concesionario del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales necesarios a los que se comprometió en su oferta, relacionadas en las “Propuesta de mejoras al servicio por aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres”, así como la realización de “Jornadas gastronómicas, ofrecimiento de actuaciones musicales o artísticas, ofrecimiento de prensa y revistas y otras colaboraciones de actividades en el centro, incluidas en los Anexos XI-B y XI-C, respectivamente, del presente pliego.
- Igualmente, serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 20.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES⁷

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)

⁷ Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc., hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De



acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS RESTRINGIDOS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

Teniendo en cuenta lo anterior **D./D^a.** , con **DNI. Núm.** , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad , con CIF núm. , en calidad de⁸

estando enterado/a del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación del contrato arriba indicado,

SOLICITA

La participación en dicho procedimiento, ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, así como a la normativa aplicable, que declara conocer.

(Lugar, fecha y firma)

⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
(SOBRE ELECTRÓNICO 1)⁹

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- a. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
- b. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- c. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
- d. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
- e. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- f. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

⁹ Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU)
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con **DNI. Núm.** , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ...
..... , en calidad de ¹⁰

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

¹⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

NO tiene previsto subcontratar.

SÍ tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....

- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
.....

- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

SÍ Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3¹¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
....., en calidad de ¹²

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial¹³:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

11 Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

13 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
... .., en calidad de¹⁵

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
... .., en calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

14 Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO VII

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

D^a./D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle nº _____ según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____ (1):

SE OPONE a que el órgano de contratación (2) _____ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (3)
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO VIII

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato. No exigible.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios alternativos que se señalan a continuación (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos): **ALTERNATIVOS**.

[X] 1. Mediante la aportación declaración relativa a la **cifra anual de negocios**, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos del 30% del valor estimado anual del lote o lotes al que se licite (IVA excluido).

El importe mínimo de la cifra anual de negocios conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es el siguiente:

Lote 1 C.P.A. Granada-Plaza de los Campos:.....	13.914,57 €
Lote 2 C.P.A. Granada-San Ildefonso:.....	28.017,83 €
Lote 3: C.P.A. Granada-La Paz.....	8.039,70 €
Lote 4 C.P.A. Atarfe.....	20.340,00 €
Lote 5 C.P.A. de Alhama:.....	21.243,15 €
Lote 6 C.P.A. de Guadix.....	26.826,93 €
Lote 7 C.P.A. de Baza.....	8.292,60 €
Lote 8 C.P.A. de Huéscar.....	24.659,09 €
Lote 9 C.P.A. de Cúllar.....	14.988,15 €
Lote 10 C.P.A de Motril.....	24.497,11 €
Lote 11 C.P.A de Ugíjar.....	16.772,07 €

Los licitadores que presenten ofertas a varios lotes deberán acreditar la solvencia global de esos lotes mediante la suma de los importes mínimos respectivos a los lotes presentados.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios



individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá realizarse igualmente mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100 o mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390)

[X] 2. Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un **seguro de indemnización por riesgos profesionales** por cuantía no inferior al valor estimado anual medio del lote al que se licite (o suma de los mismos), IVA excluido. En su defecto, se aportara declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario, en este caso se adjuntara copia de la solicitud y presupuesto de la entidad aseguradora. Este medio solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

Lote 1 C.P.A. Granada-Plaza de los Campos:.....	46.381,91 €
Lote 2 C.P.A. Granada-San Ildefonso:.....	93.392,78 €
Lote 3: C.P.A. Granada-La Paz.....	26.799,00 €
Lote 4 C.P.A. Atarfe.....	67.800,01 €
Lote 5 C.P.A. de Alhama:.....	70.810,50 €
Lote 6 C.P.A. de Guadix.....	89.423,09 €
Lote 7 C.P.A. de Baza.....	27.642,00 €
Lote 8 C.P.A. de Huéscar.....	82.196,98 €
Lote 9 C.P.A. de Cúllar.....	49.960,50 €
Lote 10 C.P.A de Motril.....	81.657,04 €
Lote 11 C.P.A de Ugíjar.....	55.906,90 €

El citado seguro mantendrá su vigencia durante todo el periodo de vigencia del contrato, presentando para acreditarlo justificante, en el que conste su vigencia y recibo del pago del mismo. Dicha póliza deberá ser exclusiva para cada centro, recogiénose en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo además adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal.

[X] 3. Mediante presentación del **Patrimonio Neto**, o bien, ratio entre activos y pasivos, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, sea igual o superior al 70% del valor estimado anual medio del lote al que se licite (o suma de los mismos), IVA excluido.

Lote 1 C.P.A. Granada-Plaza de los Campos:.....	32.467,34 €
Lote 2 C.P.A. Granada-San Ildefonso:.....	65.374,95 €
Lote 3: C.P.A. Granada-La Paz.....	18.759,30 €
Lote 4 C.P.A. Atarfe.....	47.460,01 €
Lote 5 C.P.A. de Alhama:.....	49.567,35 €
Lote 6 C.P.A. de Guadix.....	62.596,16 €
Lote 7 C.P.A. de Baza.....	19.349,40 €
Lote 8 C.P.A. de Huéscar.....	57.537,88 €
Lote 9 C.P.A. de Cúllar.....	34.972,35 €
Lote 10 C.P.A de Motril.....	57.159,93 €
Lote 11 C.P.A de Ugíjar.....	39.134,83 €

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si



está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas.

En cualquiera de estos documentos que aporte, deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el citado Registrador.

NOTA: En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocio. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.

En el caso de licitar a varios lotes:

- Se determinará la solvencia acreditando la suma resultante del importe de los lotes a los que se ofertan.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

**ANEXO IX
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato No procede

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios alternativos que se señalan a continuación (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos): **ALTERNATIVOS.**

[X] 1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
Los servicios o trabajos deberán estar relacionados con el objeto del contrato, es decir, actividad de restauración y se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público; cuando la persona destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este, mediante una declaración responsable de la persona licitadora, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 25 por ciento del valor estimado del lote/s del contrato por el/los que participe. El importe mínimo del volumen anual de negocios correspondientes al lote que se licita, conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es el siguiente:

Lote 1 C.P.A. Granada-Plaza de los Campos:.....	11.595,48 €
Lote 2 C.P.A. Granada-San Ildefonso:.....	23.348,20 €
Lote 3: C.P.A. Granada-La Paz.....	6.699,75 €
Lote 4 C.P.A. Atarfe.....	16.950,00 €
Lote 5 C.P.A. de Alhama:.....	17.702,62 €
Lote 6 C.P.A. de Guadix.....	22.355,77 €
Lote 7 C.P.A. de Baza.....	6.910,50 €
Lote 8 C.P.A. de Huéscar.....	20.549,24 €
Lote 9 C.P.A. de Cúllar.....	12.490,12 €
Lote 10 C.P.A. de Motril.....	20.414,26 €
Lote 11 C.P.A. de Ugíjar.....	13.976,72 €



Los licitadores que presenten ofertas a varios lotes deberán acreditar la solvencia global de esos lotes mediante la suma de los importes mínimos respectivos a los lotes presentados.

[X] 2. En caso de que el licitador sea una **persona física (autónomo)**, acreditarán la solvencia técnica o profesional acreditando estar en posesión de algunas de las titulaciones, certificados de profesionalidad o equivalentes siguientes:

2.1. Titulaciones académicas:

- Formación Profesional Básica (Cocina y restauración)
- Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y gastronomía) (LOE) o Servicios de Restauración (LOE)
- Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de cocina) (LOE)

2.2. Certificados de profesionalidad:

- HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar-cafetería
- HOT 327: Servicios de bar y cafetería
- HOT 328: Servicios de restaurante
- HOT 331: Dirección de restaurante
- HOT 332: Dirección y producción de cocina

2.3. Equivalentes: se podrá equiparar a estas titulaciones y se considerara que la empresa tiene solvencia técnica en los casos que se detallan a continuación. Se acreditará con justificante de haber estado dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas.

- Si se licita a un solo lote, acreditar al menos un año de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.
- Si se licita a mas de un lote, acreditar al menos 2 años de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este ultimo se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

[X] Otros Requisitos:

- **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Sí.

Al menos una persona por lote, que deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:** Sí.

- **Compromiso de que el personal que vaya a desarrollar el servicio cuente con la correspondiente acreditación como manipulador de alimentos, conforme a la normativa de aplicación.**



Asimismo, y para las tareas de desinfección, desratización y desinsectación, la persona concesionaria, o la entidad con la que subcontrate para realizarlas, deberá acreditar que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en virtud del artículo 5 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba en el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No.
- Penalidades en caso de incumplimiento: Sí.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO X

**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2¹⁶)**

No procede

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

16 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XI-A

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ¹⁷)

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad:

Lote: ¹⁸

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros.

GRUPO	PRODUCTOS	Precios máximos € (euros) (*)	Precios máximos ofertados € (euros) (*)
CAFÉ O DESCAFEINADO	Café (sólo, cortado, con leche, manchada)	1,25 €	
	Vaso de leche o colacao (250 cc)	1,55 €	
	Chocolate	1,55 €	
	Infusión	1,05 €	
	Batidos lácteos	1,55 €	
	Bollería (Maritoñi, magdalenas, suizo, ...)	1,25 €	
	Suma de precios ofertados	8,20 €	
TOSTADAS	Media tostada	0,85 €	

¹⁷ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁸ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.



NORMALES aceite, tomate, mantequilla y mixta	Tostada entera	1,30 €	
	Suma de precios ofertados	2,15 €	
TOSTADAS ESPECIALES (Jamón serrano, jamón dulce, queso, paté) y CHURROS	Media tostada	1,25 €	
	Tostada entera	1,80 €	
	Ingrediente extra	0,55 €	
	Churros (ración)	1,55 €	
	Suma de precios ofertados	5,15 €	
BOCADILLOS Y PLATOS COMBINADOS	Bocadillo Jamón Serrano	3,10 €	
	Bocadillo Jamón Dulce	2,85 €	
	Bocadillo Queso	2,85 €	
	Bocadillo Chorizo, Salchichón	2,00 €	
	Bocadillo Atún	2,85 €	
	Bocadillo Tortilla de patatas	2,85 €	
	Bocadillo Tortilla francesa	2,85 €	
	Platos combinados	7,25 €	
	Suma de precios ofertados	26,60 €	
REFRESCOS (botellines/lata 33cc)	Cocacola, Fanta, Tónica, Bitter, Refresco de té, Acuarius	1,80 €	
	Zumos	1,55 €	
	Agua mineral	1,05 €	
	Suma de precios ofertados	4,40 €	
CERVEZAS CON Y SIN ALCOHOL	Botellín 1/5	1,55 €	
	Botellín 1/3	1,80 €	
	Caña de Barril	1,55 €	
	Tubo de Barril	1,80 €	
	Botellín de Sandy o similar	1,80 €	
	Suma de precios ofertados	8,50 €	
VINOS (copa)	Vino común	1,45 €	
	Vino marca (Rioja, Ribera del Duero, Barbadillo, Málaga, Fino, Palo Cortado)	2,10 €	
	Vino Joven (Mosto)	1,75 €	
	Vino sin Alcohol	1,75 €	
	Tinto de Verano	1,80 €	
	Suma de precios ofertados	8,85 €	

Nota: Indicar el importe de la suma de los precios ofertados

TODAS LAS CONSUMICIONES DE REFRESCOS, VINOS Y CERVEZAS LLEVAN INCLUIDA UNA TAPA

Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos. Los precios no podrán superar el precio máximo unitario (si por error algún precio unitario supera el máximo señalado en la



licitación, o en algún artículo no se oferta precio, que el licitador oferta el precio máximo establecido en la tabla anterior.

(*) Además del menú diario ordinario para personas que no son usuarias de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, y tal como se indican en las cláusulas del presente pliego, se ofertarán menús para las personas usuarias de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, según lo establecido en la **Resolución de 22 de diciembre 2.025**, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se establece el coste del servicio de comedor en los Centros de Participación Activa para Personas mayores, el precio máximo del servicio de comedor que deberán cobrarse a los usuarios serán los siguientes:

- La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco abonará como máximo la cantidad de **5,61 €** por el menú diario.
- La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, Modalidad Oro, abonará como máximo la cantidad de **2,80 €** por menú diario, sin perjuicio de la cantidad que el concesionario perciba de la ASSDA por el citado servicio.
- En ningún caso, los titulares de las citadas Tarjetas abonarán una cantidad superior a lo establecido en los puntos anteriores.

MENÚ DIARIO ORDINARIO (1 ^{er} plato, 2 ^o plato, ensalada, pan y postre).....	9,55 €
MENÚ DEL DÍA TITULAR TARJETA 65 (Incluye dos platos, pan, bebida y postre).....	5,61 €
MENÚ DEL DÍA TITULAR TARJETA 65, MODALIDAD ORO (Incluye dos platos, pan, bebida y postre	2,80 €

(La Orden de 30 de julio de 2004, por la que se modifica parcialmente la de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Participación Activa de Personas Mayores de titularidad de la Junta de Andalucía, establece en su artículo único que el precio máximo de referencia será actualizado, con efectos desde el día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo, publicándose dicha actualización en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía)

(Lugar, fecha, firma)

(*) Las contraprestaciones económicas pactadas en un contrato de concesión, denominadas tarifas, tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario. Esto significa que no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ya que no se consideran una operación sujeta a este impuesto.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XI – B

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

MODELO DE PROPUESTA DE MEJORAS AL SERVICIO POR APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ENSERES.

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ¹⁹)

LOTE Nº:

LOCALIDAD:

D/D·

mayor de edad, vecino/a de

y con D.N.I. nº.. .. .

en nombre propio o en representación de la Empresa

con domicilio social en

y NIF nº.. .. .

al objeto de participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE (GRANADA), convocado por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, manifiesta lo siguiente:

1º. Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar los siguientes electrodomésticos, mobiliario, enseres, instrumentales y, en general, bienes materiales para la prestación del servicio objeto de la explotación que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

Artículo	Marca/modelo	Fecha de Adquisición	Importe (€)	Clasificación energética

19 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



RELACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES

Artículo	Marca/modelo	Fecha de Adquisición	Importe (€)	Clasificación energética

En a..... de..... de
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XI - C

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

MODELO DE PROPUESTA OTRAS DE MEJORAS AL SERVICIO POR REALIZACIÓN DE JORNADAS GASTRONÓMICAS, OFRECIMIENTO DE ACTUACIONES MUSICALES O ARTÍSTICAS, OFRECIMIENTO DE PRENSA Y REVISTAS Y OTRAS COLABORACIONES DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ²⁰)

LOTE Nº:

LOCALIDAD:

D/D.
mayor de edad, vecino/a de
y con D.N.I. nº.
en nombre propio o en representación de la Empresa
con domicilio social en
y NIF nº.

al objeto de participar en el procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE (GRANADA), convocado por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, manifiesta lo siguiente:

1.- Realización de jornadas gastronómicas temáticas

CRONOGRAMA DEL PROGRAMA ANUAL DE JORNADAS GASTRONÓMICAS			
TRIMESTRE	JORNADA PROPUESTA		
	DENOMINACIÓN DE JORNADA	PLATO DEGUSTACIÓN	CONSUMICIONES A QUE DAN DERECHO
Primer			
Segundo			
Tercer			
Cuarto			

20 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



2.- Ofrecimiento de actuaciones musicales o artísticas

ACTUACIONES MUSICALES O ARTÍSTICAS	
FESTIVO	TIPO ACTUACIÓN

3.- Ofrecimiento de prensa y revistas:

Denominación del la publicación, ámbito (nacional o provincial) y periodicidad (diaria o semanal)	Ejemplares

4.- Oferta en la colaboración en las actividades del Centro.

COLABORACIONES EN ACTIVIDADES DEL CENTRO	
Nº DE COLABORACIONES OFERTADAS	IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO

En a.....de..... de

(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XII

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº3)

1.- **Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo XI-A del presente pliego.

Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos. Los precios no podrán superar el precio máximo unitario (si por error algún precio unitario supera el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación)

2.- **Propuesta de mejoras al servicio por aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres (MEJORAS)**, deberá de ajustarse al modelo del anexo XI-B del presente pliego

- Aportación de electrodomésticos: Adjudicado el contrato, la entidad concesionaria deberá justificar el valor de los artículos comprometidos en su oferta, mediante la presentación de un presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la prestación del servicio objeto del contrato.

- Aportación de mobiliario y demás enseres: La persona adjudicataria tendrá que justificar la adquisición de los artículos comprometidos en su oferta, así como el valor de los mismos, mediante la presentación de un presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la explotación del servicio objeto del contrato.

3. **Propuesta de otras mejoras al servicio (MEJORAS)**, deberá de ajustarse al modelo del anexo XI-C, del presente pliego.

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de los usuarios y sean a cuenta del mismo, sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando la Mesa de Contratación los considere de utilidad para el servicio objeto del contrato. A tal efecto, la entidad licitadora deberá incluir en su oferta un programa anual con el cronograma de las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados.

3.1. En la Realización de jornadas gastronómicas temáticas. En las que se obsequiará a los usuarios del centro que consuman una bebida, con una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.



La realización de jornadas gastronómicas temáticas deberá ofertarse con una periodicidad trimestral, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de degustación y las consumaciones que den derecho a las mismas.

Las jornadas gastronómicas temáticas se puntuarán con un máximo de 5 puntos.

3.2. La oferta de actuaciones musicales o artísticas a cargo del licitador, en festivos o vísperas de estos. Para la realización de estas actividades se estará a las instrucciones de la Dirección del centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012.

La realización de estas actividades se valorará con un máximo de 5 puntos.

3.3.- Ofrecimiento de prensa y revistas. Suministradas por el licitador, en función del número y variedad de publicaciones se valorará con hasta un máximo de 5 puntos.

3.4.- Oferta en la colaboración en las actividades del Centro. Consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes de las mismas.

Esta oferta de colaboración consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes de las mismas por el importe que determine la persona licitadora en su oferta será de, al menos, dos colaboraciones anuales, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido en el Decreto 72/2012. El licitador indicará en su oferta el importe total anual al que ascienden las mismas.

Se valorará esta mejora con un máximo de 5 puntos.

Los criterios de valoración de cada una de estas mejoras se puntuarán conforme se detalla en el anexo XI del presente pliego.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XIII

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)²¹

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio.
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ...
..... , en calidad de²².

D E C L A R A

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º:

- NO** han experimentado variación.
- SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

²¹ Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XIV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ²³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
....., en calidad de ²⁴

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ ²⁵ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ²⁶
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

²³ Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁵ Indicar órgano de contratación del expediente.

²⁶ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XV

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ²⁷)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
... .., en calidad de ²⁸

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ²⁹; por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ³⁰
- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

27 Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

28 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

29 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

30 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XVI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
... .. , en calidad de ³²

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

31 Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

32 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XVII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
... .., en calidad de ³⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

³³ Cláusula 10.7.2. letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XVIII

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
... .., en calidad de³⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

³⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XIX

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD³⁶
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ³⁷)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de concesión de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

³⁶ Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁷ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**



Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XX
(OTROS ANEXOS)

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, la suma de los precios de la oferta sea inferior a la suma de los precios de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la suma de los precios de la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las sumas de los precios de la ofertas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXI – A
(OTROS ANEXOS)

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOTE 1

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE GRANADA-PLAZA DE LOS CAMPOS:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
	COCINA
1	BATIDORA DE MANO INDUSTRIAL "ROBOT CUPE MP450"
1	MUEBLE DE ACERO PORTA-BOMBONAS DE PROPANO DE DOS BOMBONAS DE 100x48x80cm.
1	MESA DE TRABAJO DE 1 CAJÓN DE ACERO INOX. 150X60x85cm.
1	MUEBLE FREFGADERO DE DOS SENOS ACERO INOX. CON GRIFO MONOMANDO Y GRIFO DE PIÉ (ROTO) DE200x70x85cm.
1	ESTANTERÍA DE SEIS ESTANTES DE 140x215 METÁLICA
1	MESA PEQUEÑA DE TRABAJO DE ACERO INOX. DE DOS ESTANTES DE 68x38x80
1	BANCADA DE HIERRO PARA EL HORNO ELÉCTRICO DE 49x44x52
	MAQUINARIA
1	CAMPANA EXTRACTORA CON TURBINA DE ACERO INOX. DE DOS FILTROS DE 50 cm. DE 220x113x80cm.
1	HORNILLA DE GAS-PROPANO INDUSTRIAL EN ACERO INOX. CON 4 FUEGOS, 2 PLANCHAS Y HORNO "FAGOR"
1	FREIDORA INDUSTRIAL DE PIÉ TRIFÁSICA "FP17 5500w DE UNA CESTA DE 36x50x85cm. (SUCIA)
1	HORNO ELÉCTRICO "NODOR" DE 2-2380W DECOR 750 IND. DE 60X60X80
1	GRILL PEQUEÑO (SUCIO)
1	LAVAPLATOS INDUSTRIAL "FAGOR FI-30" 60X60X80cm. (SUCIO, FILTRO ROTO, LLENO DE CAL).
1	BATIDORA DE MANO CASERA "SILVER CREST SSMS600C3W 600W (ROTA)
1	PORTAQ-PAPEL PLEGADO DE 27X30X10cm.
	MENAJE
1	CRIMPADORA GRANDE DE 50cm.



2	CUCHARONES GRANDES DE 16 Y 14 cm.
1	RASERA GRANDE DE 15 cm.
5	PANERAS MIMBRE
2	BOLES DE CRISTAL DE 18 Y 20 cm.
1	OLLA DE ACERO INOX. INDUSTRIAL CON TAPADERA DE 37 DE DIÁMETRO X 21 DE FONDO
4	OLLAS DE ACERO INOX. INDUSTRIAL CON TAPADERA DE 22 DE DIÁMETRO
1	OLLA DE ALUMINIO INDUSTRIAL CON TAPADERA DE 37 DE DIÁMETRO
2	OLLAS DE ACERO INOX. INDUSTRIAL CON TAPADERA DE 26 DE DIÁMETRO
1	OLLA DE ACERO INOX. INDUSTRIAL CON TAPADERA DE 34 DE DIÁMETRO
1	OLLA EXPRES DE 3l. (ROTA)
1	OLLA EXPRES DE 2l. (ROTA)
1	CUBO DE FREGONA NORMAL
2	BANDEJAS DE HORNO DE ALUMINIO DE 40X33
1	BANDEJA DE HORNO DE HIERRO DE 30X23
1	PINZA HIELO ACERO
1	BANDEJA DE ALUMINIO DE 66X46
	COCINA MOBILIARIO
1	MUEBLE DE ACERO PARA CAFETERA CON CAJÓN DE 130X50X110
1	ESTANTERÍA DE MADERA, FORJA Y BALDAS DE 115X20X130cm.
1	ESTANTERÍA DE CRISTAL DE 60X20 cm.
1	ESTANTERÍA DE CRISTAL DE 62X30 cm.
1	ESTANTERÍA DE CRISTAL DE 42X14 cm.
1	FREGADERO DE DOS SENOS EN ACERO INOX. DE 120X50X86cm. CON GRIFO MONOMANDO (CAMBIADO RECIENTEMENTE POR J.A.)
1	BARRA-BAR ACERO INOX. EN ELE; 300 cm.X155 cmX56 cm. Y 110 cm. De altura
1	CUBITERA DE PIE DE ACERO INOX.
1	CAFETERA DE 2 BRAZOS "FJ URAMA, FOLURMAS RENINI"
1	MOLINILLO DE CAFÉ ELÉCTRICO "IBER"
1	DISPENSADOR DE CAFÉ "COPAK"
1	VITRINA EXPOSITORA FRIGORÍFICA 85X44X46 "PEPSI"
1	LAVAVASOS INDUSTRIAL CON CESTA DE 34X23 cm..
1	VITRINA EXPOSITORA DE CRISTAL DE 100X30X20 cm.
4	TABURETES ALTOS DE BARRA COLOR GRIS DE 35 cm.
3	MESAS DE 140X70X75
21	SILLAS DE CAFETERÍA CON ASIENTO DE PLÁSTICO SIN REPOSAMANOS
1	MUEBLE SERVICIO DE COMEDOR DE 90X44X130 cm.
	ALMACÉN
2	ESTANTERÍAS DE ACERO INOX. 232 cm.
1	CORTAFIAMBRES INDUSTRIAL "FAGOR" CON DISCO DE 25 cm.
1	CARRO PÒRTACOMIDAS ACERO INOX.DE 3 ESTANTES 90x50x90 cm.
1	ARCÓN CONGELADOR "BOSCH" 137X60X85 cm. (MAL CONSERVADO)



CUARTILLO SÓTANO	
1	TOSTADOR PEQUEÑO "DERGUI" DOS FUEGOS 28X29X20 (ROTO)
1	TOSTADOR PEQUEÑO 1 FUEGO DE RESISTENCIA 50X25X21'5 cm. (MUY SUCIO)
1	TOSTADOR DE 3 FUEGOS CERÁMICOS "FRANCISCO JAVIER MORENO" DE 3 KW. (MUY SUCIO)
1	DISPENSADOR DE CAFÉ (VIEJOP Y SUCIO)
1	MOLINILLO DE CAFÉ
1	MÁQUINA PELAPATATAS INDUSTRIAL "SAMMIT"
1	BANCADA DE ACERO DE 74X43X8 cm.
1	ESTANTERÍA METÁLICA DE 6 BALDAS DE 100X41X200 cm. (BASTANTE DETERIORADA Y SUCIA)
1	FRIGORÍFICO CASERO "ZANUSI 2 FC 395 R" (OXIDADO, VIEJO0, SUCIO). ROTO
1	FRIGORÍFICO INDUSTRIAL "INFRICO" 50X200X70 (AVERIADO)
2	ESTANTERÍAS METÁLICAS DE 100/70
1	CAZO DE ALUMINIO DE 24X72 (MAL ESTADO)
1	FRIGORÍFICO ZANUSI 2PC395R (OXIDADO Y MUY SUCIO). ROTO
2	ESTANTERÍAS DE DOS ESTANTES METÁLICAS DE 100X70 cm.
1	CAZO DE ALUMINIO DE 24x72 (MAL ESTADO)
MENAJE	
18	COPAS DE CHAMPAN ROMA DE 17 cl.
12	TAZAS DE CAFÉ AGUAYO
7	VASO DE SIDRA DE 32 cl.
24	COPAS DE VINO 14 cl.
95	PLATOS PEQUEÑOS DE 18 cm. (RALLADOS)
40	PLATOS HONDOS DE 22 cm.
16	PLATOS DE 20 cl.
36	TAZAS DE CAFÉ
50	TAZAS DE CAFÉ PEQUEÑAS
12	COPAS DE VINO
53	COPAS DE VINO VESUBIO 23 cl.
4	TETERAS PEQUEÑAS DE 8 cm. DIÁMETRO
3	TETERAS PEQUEÑAS DE 6 cm. DIÁMETRO
3	BOMBONAS DE PROPANO

VALORACIÓN ESTIMADA DEL INVENTARIO: 6.000,00€

NOTA: El licitador que desee comprobar el estado del material inventariable del presente Centro de Participación Activa, arriba relacionado, o bien, solicitar cualquier aclaración acerca del mismo, podrá contactar con el citado Centro por cualesquiera de los medios facilitados en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

**ANEXO XXI – B
(OTROS ANEXOS)**

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOTE 2

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE SAN ILDEFONSO (GRANADA):

COCINA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
	MAQUINARIA
1	HORNILLA DE BUTANO CON 6 FUEGOS MARCA FAGOR
1	FREIDORA BUTANO DE 25 LITROS MD. F.G MARCA FAGOR
1	ESTANTERÍA DE PARED DE ACERO – INOXIDA DE 2M X 0,39
1	LAVAVAJILLAS FI 300 MARCA FAGOR
1	CORTA FIAMBRES MODELO CE MARCA ORTEGA
1	MICROONDAS 32 L MARCA FAGOR
1	TOSTADOR CON DOS BANDEJAS MARCA CHEGUI
1	FRIGORÍFICO VERTICAL DE MANTENIMIENTO MARCA FAGOR
1	FRIGORÍFICO CONGELADOR DE IARP
1	FRIGORÍFICO MANTENIMIENTO HORIZONTAL 2 PUERTAS MARCA FAGOR
	MOBILIARIO COMEDOR
10	MESA COMEDOR
40	SILLAS COMEDOR
1	MUEBLE MADERA MOCA PARA TV. 2 PUERTAS + 1 ESTANTERÍA
1	TELEVISIÓN (REGALO CAIXA) SAMSUNG
	MOBILIARIO BARRA
1	CAFETERA 2 BRAZOS (FUTURMA&RIMIMI)
1	CALIENDA TAPAS, 7 BANDEJAS DE ACERO INOXIDABLE
1	EXPRIMIDOR SANTOS
3	FRIGORÍFICOS BOTELLEROS, 3 PUERTAS



1	LAVAVASOS COMENDA
1	MESA CAFETERA FAGOR
1	MOLINILLO DE CAFÉ GAGGIA
1	TERMO DE LECHE, 10 LITROS
MENAJE Y ENSERES	
1	MESA TRABAJO DE 1,5M X 0,60 CON BATEA
1	MESA TRABAJO DE 1M X 0,70 CON UNA BATEA
1	MESA TRABAJO DE 1M X 0,75
1	MUEBLE CON FREGADERO, DOS SENOS CON GRIFO INCORPORADO.
1	LAVAMANOS AUTOMÁTICO MD. LP-11 MARCA SOBERANA
2	CUCHILLOS COCINA POLLERO 10 MD SAO PAULO
2	CUCHILLOS COCINA OFICIO 9 MD SAO PAULO
2	CUCHILLOS COCINA OFICIO 7 MD SAO PAULO
1	CUCHILLO COCINA JAMONERO SAO PAULO
2	CUCHILLOS COCINA PATATEROS 4 MD SAO PAULO
1	CUCHILLO COCINA FIAMBRE SAO PAULO
1	OLLA PRESIÓN DE 40 PLAZAS
2	SARTENES DE 42 CM
2	SARTENES DE 30 CM
3	SARTENES DE 26 CM
2	SARTENES DE 22 CM
2	CACEROLAS ALUMINIO EXTRAFUERTE Nº 40
2	CACEROLAS ALUMINIO EXTRAFUERTE Nº 36
4	CACEROLAS ALUMINIO EXTRAFUERTE Nº 34
2	CACEROLAS ALUMINIO EXTRAFUERTE Nº 30
2	CACEROLAS ALUMINIO EXTRAFUERTE Nº 26
2	CACEROLAS DE ALUMINIO DE 60
1	OLLA DE ALUMINIO DE 38
2	OLLAS DE ALUMINIO DE 40
1	PAELLERA ONDA DE ALUMINIO DE 60
2	OLLAS ACERO INOXIDABLE DE 60

CAFETERÍA

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
2	RUSTIDERAS ASAS FIJAS ALUMINIO DE 50 CM
2	RUSTIDERAS ASAS FIJAS ALUMINIO DE 45 CM
2	RUSTIDERAS ASAS FIJAS ALUMINIO DE 40 CM
2	RUSTIDERAS ASAS FIJAS ALUMINIO DE 64 CM



2	CAZOS BAÑO MARIA Nº 22
3	CAZOS BAÑO MARIA Nº 20
2	ESPUMADERAS DE 14 CM ACERO – INOXIDABLE 18/10
2	ESPUMADERAS DE 12 CM ACERO – INOXIDABLE 18/10
2	ESPUMADERAS DE 10 CM ACERO – INOXIDABLE 18/10
2	CUCHARAS LEGUMBRES MODELO SAO PAULO
2	TENEDORES LEGUMBRES MODELO SAO PAULO
50	CUCHILLOS MESA MODELO SAO PAULO
50	CUCHARAS MESA MODELO SAO PAULO
50	TENEDORES MESA MODELO SAO PAULO
100	TENEDORES POSTRE MODELO SAO PAULO
100	CUCHARAS DE CAFÉ MODELO SAO PAULO
10	FUENTES OVAL DE 35 X 23 BORDE VUELO
2	CAMARERAS CON TRES BATEAS ACERO – INOXIDABLE
3	CUERPOS DE 5 BANDEJAS
100	PLATOS LLANOS DE 23 CM ISABA
50	PLATOS HONDOS DE 22 CM ISABA
100	PLATOS POSTRE DE 13 CM ISABA
70	TAZA CAFÉ SOLO
60	PLATOS CAFÉ SOLO
100	TAZAS CAFÉ CON LECHE
50	VASOS DE AGUA
50	COPAS DE VINO
24	COPAS CATAVINOS
36	COPAS DE COÑAC

VALORACIÓN ESTIMADO TOTAL 8.500,00 €

NOTA: El licitador que desee comprobar el estado del material inventariable del presente Centro de Participación Activa, arriba relacionado, o bien, solicitar cualquier aclaración acerca del mismo, podrá contactar con el citado Centro por cualesquiera de los medios facilitados en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas del contrato



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXI-C
(OTROS ANEXOS)

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 3

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE GRANADA-LA PAZ:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	COCINA (CARECE DE TERMOPARES)
1	FREIDORA (INSERVIBLE, CABLADO QUEMADO Y CESTAS Y CUBETAS MUY DETERIORADAS. NO TIENE REPARACIÓN)
1	MICROONDAS (PLACA PRINCIPAL QUEMADA Y MUY DETERIORADA)
2	BOTELLEROS FRIGORÍFICOS (TIENEN LAS CENTRALITAS MAL)
2	CONGELADORES (SOLO UNO FUNCIONA)
1	LAVAVAJILLAS
1	ARMARIO REFRIGERADO (NO CIERRA BIEN LAS PUERTAS, HAY QUE CAMBIAR BURLETES Y ALGUNOS MUELLES)

MENAJE DE COCINA

1	OLLA GRANDE CON SU TAPADERA
1	OLLA EXPRES INDUSTRIAL
1	CACEROLA PEQUEÑA CON TAPADERA
2	CUCHARÓN DE ACERO INOX GRANDE
1	CAZO HONDO INOX
1	COLADOR CHINO INOX
1	CAZO INOX
1	PAELLERA GRANDE
1	SOPORTE PAELLERA
1	SOPERA INOX
1	ESPUMADERA INOX GRANDE
1	RASERA INOX GRANDE
1	RASERA NYLON PEQUEÑA



20	SERVILLETTERO MESA
1	SARTÉN GRANDE 2 ASAS
1	SARTÉN MEDIANA
1	SARTÉN PEQUEÑA
2	BANDEJA HORNO
6	BANDEJA TIPO PLAQUÉ OVALADA SERVICIO
2	SACACORCHOS/ABREBOTELLAS
1	CUCHARA ESPAGUETTI SERVICIO NYLON NEGRO
1	ABRELATAS MANUAL
1	CUCHILLO GRANDE CEBOLLERO
1	CUCHILLO MEDIANO CEBOLLERO
1	CUCHILLO MANGO MADERA PEQUEÑO
1	CUCHILLO SIERRA (PAN)
20	MOLDE FLANERA INDIVIDUAL
1	ESPÁTULA SILICONA
1	CUCHARA NYLON NEGRO
1	TIJERAS

VALORACIÓN ESTIMADA DEL INVENTARIO: 3 000 €

NOTA: El licitador que desee comprobar el estado del material inventariable del presente Centro de Participación Activa, arriba relacionado, o bien, solicitar cualquier aclaración acerca del mismo, podrá contactar con el citado Centro por cualesquiera de los medios facilitados en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas del contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXI – D
(OTROS ANEXOS)

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOTE 4

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ATARFE:

1	MOLINO DE CAFÉ DE 6 KGR
1	TOSTADOR DE MARCA IMPORT IMFRICO
1	ARMARIO FRIGORÍFICO DE CUATRO PUERTAS 110X65X205 CM
1	MESA DE COCINA DE 170X68X85 CM
1	FREGADERO DE ACERO INOXIDABLE EN COCINA DE 200X50X85
1	MÁQUINA DE CAFÉ FUTRUMAT, MOD. RIMINIS, CON DOS GRUPOS
1	BOTELLERO INFRICO, MOD. EB-2000-IA. CAPACIDAD PARA 650 L.
1	LAVAVAJILLAS NIKROM
1	KIT-PEANA LAVAVAJILLAS DE APERTURA FRONTRAL
1	COCINA A GAS FAGOR, MOD. CG-310 CON HORNO CON GRILL (NO FUNCIONA EL HORNO NI LA PLANCHA)
1	CAMPANA EXTRACTORA EN COCINA
1	DISPENSADOR DE TOALLITAS DE PAPEL (DAR DE BAJA)
1	CORTA-PATATAS SAMMIC CP-4 (MAL ESTADO)
1	EXPRIMIDOR ECM/ECP SAMMIC CITRUS JUICE EXTRACTORS PRESSE AGRUMS. (DAR DE BAJA)
1	BATIDORA SAMMIC MIXOR ELECTROPORTATIL TR/B14-350
1	FRAGADERO ACERO INOXIDABLE, 190X70X85 EN CAFETERÍA
1	GRIFO DE COCINA CON PEDAL
1	CALENTADOR ELÉCTRICO DE 100 L
1	CORTADOR DE FIAMBRES MERCURY E-220
1	CUCHILLOS CEBOLLEROS "LOS GARDOS" 32108-25
1	CUCHILLOS PAN "LOS GARDOS" 32110-250
1	TABLA CORTE 40X30X20 CM
1	TABLA CORTE 50X35XX20 CM



2	SARTENES ACERO INOX. ANTIADHERENTE, 18 CM
1	SARTÉN ACERO INOX. ANTIADHERENTE DE 26 CM
1	SARTÉN ACERO INOX. ANTIADHERENTE DE 32 CM.
1	SARTÉN ACERO INOX. ANTIADHERENTE DE 36 CM.
2	CACILLOS DE SERVIR ACERO INOX. 36 CM. (FALTAN)
4	CUCHARONES SOPA ACERO INOX.
2	CUCHARONES LEGUMBRES ACERO INOX.
1	BANDEJAS CAMARERO
1	CUBO DE BASURA DE 50 L.
1	COLADOR CHINO DE 22 CM ACERO INOX.
2	CACEROLAS DE ALUMINIO 40X16
1	ESPUMADERA ACERO INOX. DE 12 CM.
1	ESPUMADERA ACERO INOX. DE 14 CM.
1	FREIDORA DE DOS SENOS HR
	VARIOS PLATOS (DETERIORADOS Y DE VARIAS MARCAS)
	VARIOS VASOS (DETERIORADOS Y DE VARIAS MARCAS)
	VARIOS CUBIERTOS (DETERIORADOS Y DE VARIAS MARCAS)
	VARIAS TAZAS (DETERIORADOS Y DE VARIAS MARCAS)
VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 12 000,00 €	

NOTA: El licitador que desee comprobar el estado del material inventariable del presente Centro de Participación Activa, arriba relacionado, o bien, solicitar cualquier aclaración acerca del mismo, podrá contactar con el citado Centro por cualesquiera de los medios facilitados en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas del contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXI – E
(OTROS ANEXOS)

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOTE 5

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ALHAMA:

1	MUEBLE METÁLICO
67	CUCHARILLAS DE CAFÉ
1	JARRA DE ACERO INOXIDABLE PARA LECHE
1	FRIGORÍFICO BOTELLERO DE 4 PUERTAS TECNOCONTROL
6	TAZAS DE CAFÉ SOLO
9	TAZAS DE CAFÉ CON LECHE
12	TAZAS DE CAFÉ MEDIANAS
12	PLATOS DE CAFÉ DE CRISTAL
39	PLATOS DE CAFÉ REDONDOS DE CONCHA
12	CONCHAS DE TAPAS
1	BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE REDONDA PARA SERVIR LAS MESAS
1	FREGADERO ENCASTRADO DE DOS SENOS
13	COPAS DE CAÑA
132	COPAS MEDIANAS
8	VASOS DE CAFÉ DE TONELILLO
51	VASOS DE CAÑA
1	VITRINA DE 6 BANDEJAS DE TAPAS FRÍAS
31	COPAS DE VINO PEQUEÑAS
17	VASOS DE CUBRALIBRE
19	COPAS DE CATA VINO
13	COPAS DE COÑAC
1	RELOJ DE PARED
26	PLATOS LLANOS-ARCOPAC
10	PLATAS DE POSTRE ARCOPAC
1	CALENTADOR ELÉCTRICO
1	LAVAVAJILLAS ELENIX SERIE ANALOGIC
1	CUCHILLO DE CORTAR JAMÓN
1	CUCHILLO PEQUEÑO
2	CUBOS GRANDES DE BASURA GRIS
1	CUBO DE BASURA BLANCO CON TAPA
1	FREGADERO DE DOS SENOS CON ESCURRIDOR
10	TABURETES AZULES



3	VENTANAS METÁLICAS DE DOBLE CRISTALERA
1	VENTANA METÁLICA PEQUEÑA DE DOBLE CRISTALERA CON STOP (CORTINA)
1	REPISA BLANCA PEQUEÑA
1	PLAFONES
8	BARRAS FLUORESCENTES
1	MUEBLE DE TELEVISIÓN DE MADERA CON 5 REPISAS
1	TELEVISOR LG COLOR
1	PERCHERO DE SEIS BRAZOS
8	MESAS CUADRADAS
40	SILLAS AZULES
1	EXTINTOR
2	BANDEJAS OVALADAS DE CRISTAL
1	CACEROLA DE PORCELANA
1	HORNILLA INDUSTRIAL EURAST (ESTROPEADOS LOS QUEMADORES)
1	CAMPANA INDUSTRIAL MAYCA
1	FRIGORÍFICO ERAS ELECTRIC
1	CONGELADOR ZANUSSI CON 2 CANASTAS
1	FREIDORA INDUSTRIAL JEMI (NECESITA REPONERLA)
1	CORTAFIAMBRES DE ACERO DEFOR
1	MICROONDAS MARCA LACOR
1	CORTADORA MANUAL DE PATATAS FRITAS
1	EXPRIMIDOR DE ZUMO SAMMIC
1	LAVAVASOS FAGOR LVC21
1	TOSTADOR DE PAN DE 2 PISOS MODELO PT06SIN MARCA CARRANZA
1	BATIDORA TAURO 1000W
1	BALANZA MECÁNICA DE 15 KGR.
1	MANDOLINA CORTAVERDURAS BC-33 HOJAS
43	PLATOS HONDOS DE 23 CM
49	PLATOS BLANCOS LLANOS DE 25 CM
45	PLATOS BLANCOS DE POSTRE DE 21 CM
67	CUCHARAS DE CAFÉ INOX.
2	ESTANTERÍAS METÁLICAS DE PARED INOX.
3	MESAS METÁLICAS INOXIDABLES
1	CUCHARA DE COCINA
1	COLADOR CON DOBLE MALLA DE 20 CM.
1	HACHETA FORJADA DE 17 CM.
1	CUCHILLO DE PAN
2	CUCHILLOS FORJADOS
1	CUCHILLO DESHUESADOR
1	TABLA DE POLIETILENO 50x40x2
2	ESTANTERÍAS METÁLICAS DE 5 SOPORTES (OXIDADAS)
1	SARTÉN BUYER DE 40 CM
1	SARTÉN BUYER DE 36 CM
1	SARTÉN BUYER DE 24 CM
1	SARTÉN BUYER DE 20 CM
1	FUENTE OVAL HONDA DE 41 CM
2	FUENTES OVAL DE 50 CM
2	FUENTES OVAL DE 45 CM
1	PAELLERA DE 38 CM



2	CUCHARONES DE 8 CM
1	TIJERA DE COCINA DE 24 CM
1	CAZO RECTO DE 20 CM
1	MARMITA DE 24 CM
1	MARMITA DE 28 CM
1	MARMITA DE 32 CM CON 2 TAPAS (OLLA EXPRES)
1	“ “ 32 CM CON 2 TAPAS “
1	ESPUMADERA DE 12 CM INOX
1	ESPUMADERA DE INOX. DE 10 CM
1	CUCHARÓN DE 10 CM.
1	ESCURRIDERA CÓNICA 40 CM
37	TENEDORES LUNCH INOX
20	TENEDORES DE MESA INOX
30	CUCHARAS DE MESA INOX
38	CUCHILLO LUNCH INOX
8	PANERAS REDONDAS INOX
17	JARRAS DE CRISTAL
1	CAJA REGISTRADOR CASIO
3	BANDEJAS DE ACERO INOXIDABLE
4	BOL DE ACERO INOXIDABLE
1	CUBO DE BASURA DE PLÁSTICO
1	CUBO DE BASURA BLANCO CON TAPADERA
1	CUCHARÓN DE ACERO INOXIDABLE
47	TENEDORES PEQUEÑOS
13	COPAS GRANDES DE CERVEZA
24	TAZAS CON PLATO DE CAFÉ SOLO (BLANCAS DE LOZA)
32	TAZAS CON PLATO DE CAFÉ CON LECHE (LOZA BLANCA)
3	AIRES ACONDICIONADOS (1 DE ELLOS AVERIADO)

EN DESUSO

1	MOLINILLO DE CAFÉ (DETERIORADO)
---	---------------------------------

VALORACIÓN ESTIMADA DEL INVENTARIO: 10.000,00 €

NOTA: El licitador que desee comprobar el estado del material inventariable del presente Centro de Participación Activa, arriba relacionado, o bien, solicitar cualquier aclaración acerca del mismo, podrá contactar con el citado Centro por cualesquiera de los medios facilitados en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas del contrato



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXI-F
(OTROS ANEXOS)

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 6

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE GUADIX:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL BIEN
	MAQUINARIA
2	AFILADOR CUCHILLOS
1	ARMARIO FRIGORÍFICO
1	AZUCARERA
1	BOTELLERO
1	CAMPANA (NECESITA 2 FILTROS NUEVOS)
1	MICROONDAS (ROTO)
1	MÁQUINA CORTAFIAMBRE
1	MOLINILLO CAFÉ
1	TOSTADOR PAN
	MENAJE Y ENSERES
4	BANDEJAS INOX. REDONDAS (BAR)
2	BANDEJAS ACERO INOXIDABLE
2	BANDEJAS MIMBRE
6	BARREÑOS
1	CAZO
1	COLADOR
64	COPAS VINO
12	CUENCOS BLANCOS
206	CUCHARADAS GRANDES
1	CUCHILLO JAMONERO
3	CUCHILLO PARA COCINAR
1	CUCHILLO DE SIERRA



163	CUCHILLOS GRANDES
53	CUCHARAS POSTRE
8	CUCHARONES
1	EMBUDO
8	ESPUMADERAS
4	JARRAS PLÁSTICO
7	OLLAS ACERO INOXIDABLE
1	OLLA PORCELANA
2	PAELLERAS PEQUEÑAS
2	PAELLERAS GRANDES
40	PANERAS
2	PARRILLAS
182	PLATOS HONDOS
90	PLATOS LLANOS
129	PLATOS CAFÉ
56	PLATOS POSTRE
2	PINZAS
6	SARTENES
15	SERVILLETOS
6	TAPADERAS OLLA
177	TENEDORES GRANDES
56	TENEDORES POSTRE
99	TAZAS GRANDES
81	TAZAS PEQUEÑAS
9	TAZAS CRISTAL
2	TIJERAS
72	VASOS DE AGUA
79	VASOS DE CAÑA
76	VASOS DE TUBO
	MOBILIARIO
1	EXPOSITOR TAPAS
3	MESAS TRABAJO ACERO INOXIDABLE

VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 12.000,00 €.

NOTA: El licitador que desee comprobar el estado del material inventariable del presente Centro de Participación Activa, arriba relacionado, o bien, solicitar cualquier aclaración acerca del mismo, podrá contactar con el citado Centro por cualesquiera de los medios facilitados en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas del contrato



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXI-G
(OTROS ANEXOS)

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 7

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE BAZA:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
CÁMARAS FRIGORÍFICAS	
1	FRIGORÍFICO BAJO DE 3 PUERTAS SUPERIOR (BOTELLERO)-INFRICO.
1	FRIGORÍFICO BAJO DE 2 PUERTAS MÁS CAJÓN DE CAFÉ
1	FRIGORÍFICO BAJO DE 4 PUERTAS GRANDE-INFRICO.
1	FRIGORÍFICO BAJO DE 2 PUERTAS -INFRICO.
FREGADEROS	
1	FREGADERO Y MUEBLE BAJO DE 2 SENOS MAS 2 ESCURRIDORES PEQUEÑOS EN LA CAFETERÍA.
1	FREGADERO DE 2 SENOS CON 1 ESCURRIDOR GRANDE.
MUEBLES DE ACERO INOXIDABLE	
1	MUEBLE BAJO CON UNA BALDA
1	MUEBLE BAJO CON 6 BALDAS (3-3) Y EN MEDIO UN CAJÓN PARA ECHAR LOS POSOS DEL CAFÉ (ESTA SITUADO DEBAJO DE LA CAFETERA)
1	MESA DE ACERO INOXIDABLE CON UNA BALDA
1	EXTRACTOR DE HUMOS.
1	LAVAVAJILLAS- ASBER
1	HORNILLA DE 2 FUEGOS, CON PLANCHA Y 1 HORNO- EURAST
5	ESTANTERÍAS DE 4 BALDAS CADA UNA.
5	SILLAS ALTAS
APARATOS	
1	EXPRIMIDOR GRANDE DE ACERO INOXIDABLE
1	TOSTADOR DE 2 BANDEJAS (NTS)
1	MOLINILLO CON DISPENSADOR DE CAFÉ



1	CAFETERA (EXPOBAR) DE 2 BRAZOS
1	FREIDORA DE 8 LITROS DE ACERO INOXIDABLE
1	TERMO (BAXI) 80 LITROS
MENAJE Y OTROS	
1	OLLA 24 CM
1	OLLA 40 CM
1	OLLA 28 CM
1	OLLA EXPRESS
1	SARTÉN 20 CM
1	SARTÉN 24 CM
1	SARTÉN 26 CM
2	SARTÉN 28 CM
1	TARTERA 32 Y 7 CM
2	VASOS (2 CAJAS DE 24)
2	VASOS (2 CAJAS DE 12) 310 cc
3	VASOS (3 CAJAS DE 12) 380 cc
2	VASOS (2 CAJAS DE 12) 480 cc
1	MICROONDAS
1	MOLINILLO

VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 6,000 €.

NOTA: El licitador que desee comprobar el estado del material inventariable del presente Centro de Participación Activa, arriba relacionado, o bien, solicitar cualquier aclaración acerca del mismo, podrá contactar con el citado Centro por cualesquiera de los medios facilitados en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas del contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXI-H
(OTROS ANEXOS)

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 8

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE HUÉSCAR:

43	SILLAS (VERDES)
7	MESAS (GRIS OSCURO)
6	MESAS (GRIS CLARO)
1	REPOSTERO MADERA
2	BIOMBOS
3	JARDINERAS (MADERA)
1	ESTANTERÍA ACERO INOXIDABLE (3,5 M X 30 CM)
2	CÁMARAS BOTELLEROS (TECNICONTROL)
1	MUEBLE CAFETERA MAYCA (ACERO INOXIDABLE)
3	ESTANTERÍAS METÁLICAS PARED
1	PERCHERO MADERA DE PIE
COCINA	
1	CÁMARA FRIGORÍFICA (3 PUERTAS MARCA FAGOR)
1	MICROONDAS, MARCA CORBERÓ
1	MESA (ACERO INOXIDABLE GRANDE)
1	MESA (ACERO INOXIDABLE PEQUEÑA 50X60)
1	MESA (ACERO INOXIDABLE 90X42)
1	ESTANTERÍA (ACERO INOXIDABLE 4 BALDAS)
2	BOTELLAS DE BUTANO
1	TOSTADORA (2 PISOS)
1	HORNILLA (BUTANO 3 FUEGOS)
1	LAVAVAJILLAS (LAVAVAJILLAS CASERO MARCA LETT)
1	FREGADERO INDUSTRIAL DE TRES SENOS
1	GRIFO (DE DUCHA)



1	CAMPANA EXTRACTORA
1	SARTÉN 37 CM.
3	SARTENES DE 33 CM.
3	CACEROLAS BAJAS DE 29 CM.
2	CACEROLAS BAJAS DE 33 CM.
2	CACEROLA BAJA DE 41 CM.
1	CACEROLA ALTA DE 30 CM.
1	CACEROLA ALTA DE 25 CM.
2	CAZOS ALTOS DE 23 CM.
1	CAZO ALTO DE 21 CM.
1	CAZO BAJO DE 22 CM.
2	CUBITERAS GRANDES DE ACERO INOXIDABLE.
1	CUBITERA DE ASA DE ACERO INOXIDABLE
3	TETERAS INFUSIONES ACERO INOXIDABLE.
2	AZUCAREROS ACERO INOXIDABLE.
3	SOPERAS (DE ACERO)
3	ESCURRIDORES
2	LATAS GRANDES HORNO (ALUMINIO)
2	LATAS PEQUEÑOS ALUMINIO
4	BANDEJAS (ACERO OVALADAS)
2	BANDEJAS REDONDAS GRANDES DE ACERO
3	ESPUMADERAS
1	CUCHARÓN Y CUCHARA (PARA REPARTIR)
1	REPARTIDOR DE ESPAGUETIS
1	PESO PEQUEÑO DE COCINA
1	FREIDORA HRFAINCA
1	CONGELADOR (200 LITROS)
2	PIZARRAS BAR

VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 15.000 €.

NOTA: El licitador que desee comprobar el estado del material inventariable del presente Centro de Participación Activa, arriba relacionado, o bien, solicitar cualquier aclaración acerca del mismo, podrá contactar con el citado Centro por cualesquiera de los medios facilitados en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas del contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXI-I
(OTROS ANEXOS)

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 9

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÚLLAR:

1	MESAS ROJAS (0,79 x 0,79 cm)
5	MESAS SM FRANCE (0,79 x 0,79 cm)
5	SILLAS ROJAS RIPLAY
7	SILLAS TAPIZADAS METAL
1	FREIDORA DOS SENOS (MAQUIMPORT)
6	MESAS DE MADERA 1m x 1m
21	SILLAS DE MADERA (polipiel azul)
1	MUEBLE FREGADERO (acero/1 seno 0,90 x 0,6 x 0,85m)
1	LAVAVASOS (LV440)
1	MUEBLE CAFETERA (acero inoxidable)
1	MESA AUXILIAR (acero inoxidable)
	COCINA
1	MESA ACERO INOX (1,10 x 0,70 x 0,85 m) DOS BALDAS
1	MICROONDAS (ORBEGOZO/ACERO INOX)
1	FRIGORÍFICO BALAY COMBI
1	LAVAVAJILLAS ASBEL
1	MUEBLE FREGADERO (ACERO INOX 1,90 X 0,60 X 0,90 m)
1	CÁMARA FRIGORÍFICA (ACERO INOX 1,50 X 0,60 X 0,90 m)
1	CAMARERA (acero inoxidable tres baldas)
1	MUEBLE PARED (acero inoxidable 1,10 x 0,60 x 0,36 m)
1	GRIFO FREGADERO con alcachofa inox
1	MESA ACERO INOXIDABLE (1 x ,060 x 0,90 m)
1	HORNILLA ACERO INOXIDABLE (3 fuegos)
1	CAMPANA EXTRACTORA acero inoxidable



1	ARCÓN CONGELADOR INFRICO
1	ESTANTERÍA METÁLICA 4 BALDAS
1	MUEBLE AUXILIAR ACERO INOXIDABLE DOS BALDAS
2	ESCUADRAS (SOPORTE MICROONDAS)
1	TRÉBEDE

VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 16 000,00 €.

NOTA: El licitador que desee comprobar el estado del material inventariable del presente Centro de Participación Activa, arriba relacionado, o bien, solicitar cualquier aclaración acerca del mismo, podrá contactar con el citado Centro por cualesquiera de los medios facilitados en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas del contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXI-J
(OTROS ANEXOS)

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 10

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MOTRIL:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
1	MAQUINA DE CAFÉ 2 BRAZOS "FUTURMAT" Averiada para basura
1	COCINA INDUSTRIAL 3 FUEGOS.
10	CESTAS PANERAS MIMBRE 24 CM
1	SARTÉN SUPRA 24 CM
1	SARTÉN SUPRA 28 CM
1	1 FREIDORA DE DOS SENOS "ACASO" Averiada
1	1 PLANCHA COCINA "MAINHO" Averiada
1	TOSTADOR 2 ALTURAS "CARRANZA" (Chamuscado para basura)
1	CONGELADOR EUROFRED 2 M. Averiado
1	CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL
1	MESA ACERO INOXIDABLE 2 M
1	DOSIFICADOR DE JABÓN
1	SECAMANOS ELÉCTRICO (Averiado)
1	MUEBLE PARA CAFETERA " BRAUN
1	MESA ACERO INOXIDABLE 1,80 M
1	MESA ACERO INOXIDABLE 1,5 M
1	MESA ACERO INOXIDABLE 1 M
1	PESO COCINA "LACOR"
1	BATIDORA INDUSTRIAL "SAMIC" (Averiada)
1	CORTADOR VERDURAS "SAMIC"
1	ESTANTERÍA POLICARBONATO 5 PISOS (Rota)
1	FREGADERO PROFUNDO
1	FREGADERO PEQUEÑO CON PIE DE GRIFO
1	FREGADERO CON ESCURRIDOR " BRAUN"



1	OLLA ALTA 40 L con robin
1	OLLA BAJA 30 L. con robin
2	EXTINTORES
1	CALENTADOR ELÉCTRICO 80 LITROS
1	LAVAVAJILLAS COMENDA CARGA FRONTAL, MODELO P500 SERIE WASH LINE
1	BOTELLERO TRES PUERTAS 150 CMS, MARCA INFRICO. MODELO EB1500 II
1	CALIENTA TAPAS, MARCA SAYL DE MEDIDAS 1190X395X270 CMS.
1	ENFRIÁ TAPAS MARCA SAYL, MODELO V6N, DE MEDIDAS 1438X395X245 CMS
40	PLATO HONDO 22 CMS, SERIE ANANKE VA-003
40	PLATO LLANO 24 CMS, SERIE ANANKE VA-003
50	PLATO LLANO POSTRE 18 CMS, SERIE ANANKE VA-003
60	CUCHARA MESA ACERO INOXIDABLE 18%, GROSOR 2,5 MM
60	TENEDOR MESA ACERO INOXIDABLE 18%, GROSOR 2,5 MM
60	CUCHARA POSTRE ACERO INOXIDABLE 18%, GROSOR 2,5 MM
60	TENEDOR POSTRE ACERO INOXIDABLE 18%, GROSOR 2,5 MM
60	CUCHARA CAFÉ ACERO INOXIDABLE 18%, GROSOR 2,5 MM
60	CUCHILLA MESA ACERO INOXIDABLE 18%, GROSOR 2,5 MM
80	VASO AGUA 27 CL MOD.SABOYA, VIDRIO TENSIONADO, ALTURA 93 MM
60	VASO CHIQUITO, CAPACIDAD 22 CL, VIDRIO TENSIONADO
80	VASO CERVEZA/PINTA, CAPACIDAD 36,6 CL, VIDRIO TENSIONADO
60	VASO SIDRA, CAPACIDAD 51 CL. VIDRIO TENSIONADO
60	VASO CAÑA 18 CL. ARC, VIDRIO TENSIONADO
1	SARTÉN TRI-CAPA 24 CM ALUMINIO Y REVESTIMIENTO ANTIADHERENTE
1	SARTÉN TRI-CAPA 28 CM ALUMINIO Y REVESTIMIENTO ANTIADHERENTE
1	SARTÉN TRI-CAPA 32 CM ALUMINIO Y REVESTIMIENTO ANTIADHERENTE MOD. 221632
1	SARTÉN TRI-CAPA 20 CM ALUMINIO Y REVESTIMIENTO ANTIADHERENTE. MOD. 21620
1	CAZO RECTO BAJO 24 CM ACERO INOX 18/10 FONDO DIFUSOR
1	CAZO RECTO BAJO 28 CM ACERO INOX 18/10 FONDO DIFUSOR
VALOR ESTIMADO DEL INVENTARIO: 10 000 €	

NOTA: El licitador que desee comprobar el estado del material inventariable del presente Centro de Participación Activa, arriba relacionado, o bien, solicitar cualquier aclaración acerca del mismo, podrá contactar con el citado Centro por cualesquiera de los medios facilitados en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas del contrato



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXI-K
(OTROS ANEXOS)

ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOTE 11

INVENTARIO BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE UGÍJAR

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
4	BOTELLAS DE BUTANO
1	EXTINTOR
2	MESAS ACERO UNIDAS EN EL CENTRO COCINA
1	MESA PEQUEÑA CON CAJÓN DE ACERO
1	MESA MOSTRADOR DE APOYO
2	ESTANTERÍAS COLGADAS DE ACERO
1	ESTANTERÍAS COLGADAS DE ACERO Y MADERA
1	CALENTADOR DE GAS BUTANO (NO FUNCIONA)
1	FREGADERO ESCURRIDOR (EN MAL ESTADO)
1	FREGADERO PEDAL (NO FUNCIONA)
1	LAVAVAJILLAS (NO FUNCIONA)
2	PILAS (OXIDADAS)
10	VASOS VINO PEQUEÑOS
25	VASOS VINO GRANDES
13	VASOS TUBO
3	CACEROLA ALUMINIO DE DIFERENTES TAMAÑOS (EN MAL ESTADO)
1	CAZO ALUMINIO
2	OLLAS ALUMINIO DE DIFERENTES TAMAÑOS (EN MAL ESTADO)
2	BANDEJAS DE CAMARERO (OXIDADAS)
1	MUEBLE ACERO CON 4 CAJONES
1	CONGELADOR ARCÓN BLANCO (NO FUNCIONA)
1	BOTELLERO NEVERA DE ACERO (NO FUNCIONA)
1	MESA FREGADERO
2	TABURETES DE HIERRO Y ESKAY
1	FRIGORÍFICO (FUNCIONA, PERO LAS GOMAS DE LAS PUERTAS ESTÁN PASADAS)
1	COCINA CON 2 FUEGOS Y UNO DE PLANCHA (NO FUNCIONA)
1	PLANCHA (OXIDADA, NO FUNCIONA)
1	FREIDORA (NO FUNCIONA)

VALORACIÓN ESTIMADA DEL INVENTARIO: 6.000,00 €



NOTA: El licitador que desee comprobar el estado del material inventariable del presente Centro de Participación Activa, arriba relacionado, o bien, solicitar cualquier aclaración acerca del mismo, podrá contactar con el citado Centro por cualesquiera de los medios facilitados en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas del contrato



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍAS EN LOS ONCE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA QUE SE CITAN, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO XXII
(OTROS ANEXOS)

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA

CAFÉ O DESCAFEINADO	EUROS (2026)
Café (sólo, cortado, con leche, manchada)	1,25 €
Vaso de leche o cola-caó (250 cc)	1,55 €
Chocolate	1,55 €
Infusión	1,05 €
Batidos lácteos	1,55 €
Bollería (Maritoñi, magdalenas, suizo,...)	1,25 €
	8,20 €

BOCADILLOS Y PLATOS COMBINADOS	EUROS (2026)
Bocadillo Jamón Serrano	3,10 €
Bocadillo Jamón Dulce	2,85 €
Bocadillo Queso	2,85 €
Bocadillo Chorizo, Salchichón	2,00 €
Bocadillo Atún	2,85 €
Bocadillo Tortilla de patatas	2,85 €
Bocadillo Tortilla francesa	2,85 €
Platos combinados	7,25 €
	26,60 €

TOSTADAS NORMALES aceite, tomate, mantequilla y mixta	EUROS (2026)
Media tostada	0,85 €
Tostada entera	1,30 €
	2,15 €
TOSTADAS ESPECIALES (Jamón serrano, jamón dulce, queso, paté) y CHURROS	EUROS (2026)
Media tostada	1,25 €
Tostada entera	1,80 €
Ingrediente extra	0,55 €
Churros (ración)	1,55 €
	5,15 €

CERVEZAS CON Y SIN ALCOHOL	EUROS (2026)
Botellín 1/5	1,55 €
Botellín 1/3	1,80 €
Caña de Barril	1,55 €
Tubo de Barril	1,80 €
Botellín de Sandy	1,80 €
	8,50 €

REFRESCOS (botellines/lata 33cc)	EUROS (2026)
Coca-Cola, Fanta, Tónica, Bitter, Refresco de té, Aquarius	1,80 €
Zumos	1,55 €
Agua mineral	1,05 €
	4,40 €

VINOS (copa)	EUROS (2026)
Vino común	1,45 €
Vino marca (Rioja, Ribera del Duero, Barbadillo, Málaga, Fino, Palo Cortado)	2,10 €
Vino Joven (Mosto)	1,75 €
Vino sin Alcohol	1,75 €
Tinto de Verano	1,80 €
	8,85 €